

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

Abril de 2018

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º- Este Reglamento es de carácter obligatorio para todos los asociados del Rosario Rowing Club.

Todos los socios del ROSARIO ROWING CLUB están obligados a conocer, acatar y respetar este reglamento interno. Su desconocimiento no será considerado atenuante en las sanciones que puedan aplicarse por infringir cualquiera de sus disposiciones. A partir de la vigencia del presente reglamento, quedan automáticamente derogadas y sin efecto reglamentaciones anteriores.

AUTORIDADES DE APLICACIÓN

Art. 2º- Todos los miembros de la Comisión Directiva así como el personal administrativo (Gerente e Intendente, etc.), deben exigir la observación y el cumplimiento del presente Reglamento. Es deber ineludible de todo miembro directivo, velar por el cumplimiento y vigencia del Estatuto, Reglamento interno y sus Anexos, en todas y cada una de sus disposiciones, pudiendo C.D. delegar tal facultad a personal rentado y/o contratado, si las circunstancias así lo aconsejan.

USO DE LAS INSTALACIONES

Art. 3º - A los efectos de este Reglamento, la denominación de “INSTALACIONES” del Club, comprende la totalidad del predio que actualmente ocupa y que en el futuro pudiere ocupar, su contenido, caleta y el “espejo de Agua” correspondiente, sobre el que ejerce, por delegación expresa de Prefectura Naval Argentina, la vigilancia en lo concerniente a orden y seguridad en general, y sobre las embarcaciones allí fondeadas, en particular.

Art. 4º - El uso de las instalaciones será libre para todos los asociados, salvo las restricciones que, por razones de orden colectivo o disciplinario impongan los estatutos, Reglamentos o la C.D. Para la admisión de los socios a dichas instalaciones será requisito indispensable la presentación del carnet y recibo al día, que los acredite como tales.

Art. 5º - La C.D. fijará los horarios de apertura y cierre del Club. El club abre sus puertas todos los días del año de siete (7) a.m. a tres (3) a.m. No se permitirá la entrada luego de las cero (0) horas.

Art. 6º - Los menores de 8 años, hijos de socios tendrán libre acceso y permanencia en el Club solo en compañía de los mismos previa presentación de un carnet especial que acredite tal condición.

Art. 7º - Los padres, anfitriones o tutores de menores, usuarios del Club, son responsables de los daños que estos causaren en la Institución.

VISITAS Y USO DE QUINCHOS

Art. 8º1 - Los socios mayores de edad podrán presentar visitas, haciéndose responsables de:

- a) Los daños y/o faltas que estos pudieran causar.
- b) Una persona no podrá ser visita más de dos veces por mes.
- c) La visita tendrá cargo de acuerdo con las tarifas fijadas por la C.D.

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

Art. 8º2 - La C.D. podrá otorgar tarjetas para VISITAS TRANSEÚNTES, por 30 días, a personas residentes a más de 50 Km. de Rosario, presentadas por socios mayores de edad con parentesco en primer grado o estén a cargo de un socio activo como tutor de menor y previo pago de una cuota fijada por C.D. El socio presentante será responsable de:

- a) El daño y/o faltas que las visitas pudieran causar.
- b) No volver a presentar las mismas personas hasta transcurrido un año

Tarifas Visitas (incluido Buffet)

VISITA DIURNA (hasta las 20.00 hs.)

- Mayores de 9 años

Lunes a Viernes: 0,08658 cuotas sociales de un activo sin antigüedad (Vigencia 1/4/2018 \$ 100)

Sábados, Domingos y feriados: 0,12987 cuotas sociales de un activo sin antigüedad (Vigencia 1/4/2018 \$ 150)

- Menores de 9 años (menores de 5 años no pagan)

Lunes a Viernes: 0,04329 cuotas sociales de un activo sin antigüedad (Vigencia 1/4/2018 \$ 50)

Sábados, Domingos y feriados: 0,06926 cuotas sociales de un activo sin antigüedad (Vigencia 1/4/2018 \$ 80)

VISITA NOCTURNA (a partir de las 20.00 hs.)

Viernes, Sábados y vísperas de feriados: 0,08658 cuotas sociales de un activo sin antigüedad (Vigencia 1/4/2018 \$ 100) (*)

Resto de los días: 0,060606 cuotas sociales de un activo sin antigüedad (Vigencia 1/4/2018 \$ 70) (*)

(*) Del 1º de Marzo al 31 de Octubre, el buffet devuelve el importe de la visita y rinde a tesorería mensualmente.-

Visita deportiva:

Sólo de lunes a viernes y con expresa exclusión de remo.

Durante el día 0,12987 cuotas sociales de un activo sin antigüedad (Vigencia 1/4/2018 \$ 150) + el valor del ticket correspondiente.

Durante la noche: 0,12987 cuotas sociales de un activo sin antigüedad (Vigencia 1/4/2018 \$ 150) + el valor de la luz (no se cobra ticket).

En casos especiales de visitas de interés se resolverá por CD.

Edad de las visitas:

Los mayores de 70 años (hasta 2 personas) que vengan con un socio tampoco pagan visita.

En ambos casos su calidad de visita libre de pago no podrá exceder de dos veces mensuales.

Padres de socios de cualquier edad podrán concurrir acompañado a sus hijos dos veces por mes sin abonar canon alguno (si entran como padres, no podrán hacer uso de la opción de mayores de 70 años dentro del mismo mes).

Visitas para embarcar:

Todos los acompañantes de socios con barcos en caleta o lanchas en guardería tendrán ingreso libre al solo efecto de embarcar para salir a navegar y no podrán permanecer ni hacer uso de ninguna de las instalaciones de la institución, a menos que abonen la correspondiente visita. Los socios que hubieran autorizado el ingreso serán responsables del cumplimiento de esta restricción.

Alquiler de Ranchos:

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

- Alquiler Diurno (hasta las 20 horas) sábado, domingos y feriados y, Nocturno viernes, sábados y víspera de feriados:

No se permitirá modalidad exclusiva. Se permitirán hasta 10 no socios pagando visita sin necesidad de pedir autorización. Se permitirán hasta 30 visitas con pedido de un socio presentando lista y a consideración de la C.D.

- Alquiler diurno (hasta las 20 horas) de Lunes a viernes y nocturno resto de los días:

No exclusivo hasta 30 no socios pagando visita sin necesidad de pedir autorización.

Exclusivo socios, pide un socio presentando lista a consideración de la C.D.

Exclusivo cuando hay más de 30 no socios, pide un socio presentando lista a consideración de la C.D.

La tarifa será de 3 cuotas sociales de un activo sin antigüedad, admitiéndose hasta treinta no socios (no más de veinte mayores).

El horario no podrá exceder de 4 (cuatro) horas.

En caso de superar las 16 (dieciséis) personas podrán utilizar 3 (tres) mesas como máximo.

Sólo podrán ingresar las personas mencionadas en la lista presentada.

Alquiler de salón social

Será de modalidad exclusivo y con presentación previa de lista de invitados. Podrá solicitarlo un no socio, con las siguientes opciones:

- Área Nuevo Cerramiento: tendrá un costo de 8 cuotas sociales de un activo sin antigüedad. Socios tendrán un descuento de hasta 50%, proporcional a los socios invitados. Capacidad estimada 40 personas.
- Área Nuevo Cerramiento + Sala de juego: tendrá un costo de 15 cuotas sociales de un activo sin antigüedad. Socios tendrán un descuento de hasta 50%, proporcional a los socios invitados. Capacidad estimada 70 personas.
- Área Nuevo Cerramiento + Sala de juego + bar/ terraza: tendrá un costo de 30 cuotas sociales de un activo sin antigüedad. Socios tendrán un descuento de hasta 50%, proporcional a los socios invitados. Capacidad estimada 200 personas.

Pedidos de no socios no exclusivos pagan visita.

USO DE LOS QUINCHOS 24 Y 31/12.

Los socios que deseen festejar en las instalaciones del club los días 24 y 31/12 de cada año deberán observar las siguientes disposiciones:

1. Presentar en secretaría una semana antes del 24/12 (hasta las 17 hs, plazo improrrogable) la lista con los nombres de invitados NO SOCIOS a ingresar al club los días 24/12 y 31/12 abonando al momento de presentarla el valor de visita estipulado por cada no socio. El solicitante deberá indicar especialmente si hará uso de los Quinchos agregando nombre de SOCIOS Y NO SOCIOS. Con posterioridad a la fecha límite no se aceptan más solicitudes ni se permitirá el Ingreso de las personas que no figuren en las listas.
2. Las mesas en el Quincho serán dispuestas por personal del Club a partir de las 17 horas momento en el cual serán desalojados para tal fin y en base a las listas presentadas. Se permitirá el uso de hasta 2 mesas por grupo familiar del socio.
3. Los socios que concurran al salón social la noche del 31/12 con NO SOCIOS deberán anotarlos una semana antes en el buffet y el costo estipulado por cada no socio será incluido en su tarjeta.

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

4. Los propietarios de barcos con amarras que quieran ingresar con acompañantes deberán hacerlo por el portón norte y únicamente para salir a navegar, no pudiendo permanecer en caleta ni en las instalaciones del club, caso contrario deberán seguir lo dispuesto anteriormente.
5. Los socios menores de 18 años que quieran ingresar al club después de las 24:00 horas del 24 y 31 de diciembre, deberán hacerlo acompañados por un mayor de 21 años (socio) que firme el libro de visitas indicando que se responsabiliza por el menor.
6. Las noches del 24/12 y 31/12 se permitirá el ingreso hasta las 03.00 hs. y la permanencia en las instalaciones hasta las 05.00 hs. (del día siguiente), luego se cerrarán las puertas. -
7. No se permitirá el ingreso de no socios bajo ninguna circunstancia, excepto que figuren en las listas de invitados mencionadas anteriormente.
8. Se prohíbe el uso de todo tipo de pirotecnia y se recuerda que está prohibido el consumo de alcohol para menores. Se sancionará severamente al que no cumpla estas disposiciones.

USO DE LOS TELÉFONOS

Art. 9º - Los teléfonos del Club están destinados a las comunicaciones de carácter administrativo exclusivamente, por lo tanto, funcionando el teléfono público, los socios solo excepcionalmente podrán usar el de Secretaría, abonando el importe estipulado. El marcado del número lo hará indefectiblemente el empleado de Secretaría.

ROPEROS, ARMARIOS Y BOX NAUTICOS

Art. 10º - Para que C.D. les asigne en forma transitoria personal e intransferible roperos, armarios y box náuticos, los socios deberán:

- a) Solicitarlo por escrito y esperar turno de asignación.
- b) Pagar por adelantado las cuotas que se fijen.
- c) Darse por notificados que perderán la titularidad de los mismos cuando:
 - 1) Dejen de ser asociados del Club;
 - 2) Se atrasen en el pago de cuotas en más de un período.

La ropa y elementos que se encuentren en los roperos y/o armarios de socios que hayan perdido la titularidad, serán retirados, inventariados en presencia de un directivo, y reservados durante 30 días; pasado dicho período, el ex – titular, perderá el derecho a reclamo.

VESTIMENTA

Art. 11º - Para permanecer o transitar dentro del Club, Salón Social, Rancho y demás dependencias, integrar delegaciones del Club así como para la práctica de los distintos deportes, los socios deberán utilizar vestimentas adecuadas, debiendo guardar decoro y respetando las costumbres de convivencia. Está prohibido torso desnudo en Salón Social y deportes que así lo exijan en su reglamento. Es facultad de todo miembro de la C.D. como así del personal administrativo, llamar la atención ante cualquier anomalía en tal sentido.

PROHIBICIONES

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

Art. 12º - NO ESTA PERMITIDO Y SERA PASIBLE DE SEVERAS SANCIONES:

- a) Tener actitudes de hecho y/o palabras que ofendan, molesten o menoscaben la dignidad de asociados, invitados, directivos o empleados de la Institución, cuando las mismas tengan lugar dentro de sus instalaciones, espejo de agua o embarcaciones.
- b) El o los juegos de azar por dinero dentro de las instalaciones del Club, acorde a lo que establecen las Leyes Nacionales, Provinciales, Ordenanzas Municipales y Edictos Policiales.
- c) Transitar o permanecer en el Salón Social en malla o descalzo, debiendo hacerlo calzado y con el torso cubierto.
- d) Presentar como visitas a ex – socios expulsados o facilitar el ingreso de socios que estén cumpliendo sanciones, o de no socios sin cumplir con los requisitos establecidos.
- e) Retirar del Club muebles o útiles, sacar o hacer uso de materiales, máquinas y herramientas de la Institución, sin expresa autorización de la C.D.
- f) El ingreso de casas rodantes, instalación de carpas sin permiso de la C.D.
- g) Ingresar con vehículos y/o embarcaciones y estacionar dentro del Club de no estar autorizados por el Reglamento o C.D.
- h) Dañar, arrojar objetos de cualquier naturaleza o subir a las embarcaciones fondeadas en el espejo de agua del Club sin autorización expresa del propietario.
- i) Hacer fuego, cocinar, trasladar sillas mesas y enceres para comer, fuera de los lugares que para tales fines han sido establecidos por la C.D.
- j) Ingresar al vestuario de damas a los varones mayores de tres (4) años de edad así como al vestuario de varones a las damas mayores de tres (4) años de edad.
- k) Higienizarse o higienizar menores, vestirse y/o desvestirse fuera de los vestuarios.
- l) Guardar en los roperos y/o armarios materiales inflamables o alimentos perecederos, así como cualquier otro elemento que pueda perjudicar o molestar a los demás socios.
- m) Circular por caminos del club habilitados para vehículos a velocidad mayor a 5 km/hora.
- n) Queda terminantemente prohibido a los menores de dieciocho años de edad beber o tener bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Club, aun cuando se encuentren autorizados por sus padres y/o en presencia de los mismos.

RELACIONES CON LOS SOCIOS

Art. 13º - SANCIONES DISCIPLINARIAS (Reglamentación de los artículos 36 y 42 del Estatuto en Reunión de CD de fecha...)

lº) Sanciones: en caso de infracción a los Estatutos, Reglamentaciones y/o Resoluciones los socios serán pasibles de imposición de los siguientes tipos de Sanciones, las que se aplicarán en forma conjunta o no, equitativamente teniendo en cuenta la entidad y/o gravedad de la infracción y la ausencia o existencia de sanciones anteriores; a saber: a) Apercibimiento, b) Multa de hasta el equivalente a quince cuotas sociales del socio, pagadera dentro del término de treinta días contados desde la notificación de la sanción. El no pago de la multa dentro del término de treinta días contados desde la notificación de la sanción produce automáticamente su conversión en suspensión por el término equivalente a las cuotas de la multa impuesta, conforme al inciso "c" siguiente c) Suspensión de los derechos emergentes de la condición de socio hasta un máximo de dos años. Dicha sanción comprende la imposibilidad de ingreso y/o uso del predio e instalaciones del Club, incluido expresamente la Caleta, excepción hecha de su ingreso directo para retirar su embarcación la que no podrá reingresar hasta el término de cumplimiento de la sanción. Dicha sanción no libera al socio suspendido respecto de sus

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

obligaciones sociales ni del abono puntual de su cuota societaria y/o de amarra d) Expulsión y baja de su condición de socio.- La sanción de Expulsión y baja de la condición de socio impide su futuro reingreso y aceptación como socio."

IIº) Fiscal-Instructor: La Sub Comisión de Disciplina designará un Fiscal-Instructor ad honorem en la primera reunión constitutiva de la Nueva Sub Comisión de Disciplina, o la primera vez, en oportunidad de la primera Reunión de la Nueva Sub Comisión de Disciplina. El Fiscal-Instructor deberá poseer reconocidas condiciones de idoneidad, imparcialidad, ausencia total de antecedentes sancionatorios y penales y un mínimo de quince años de antigüedad como socio activo y/o vitalicio. Será el encargado de instruir por escrito y dirigir el Trámite previsto por esta Reglamentación, emitir los Dictámenes que prevé la misma y los que eleve a la Sub Comisión de Disciplina para que resuelva los cuestiones y/o incidentes que se susciten en las Actuaciones, sin perjuicio de los informes que le sean solicitados por la Sub Comisión de Disciplina o por la Comisión Directiva, sea por escrito o in voce. Durará en sus funciones el mismo tiempo de vigencia del mandato del Presidente de la Sub Comisión de Disciplina que lo designó, pudiendo ser removido en cualquier momento sin expresión de causa. Su designación puede ser renovada.

IIIº) Trámite: se iniciará de oficio por la Sub Comisión de Disciplina, o por denuncia ante la misma, quien ordenará al Fiscal-Instructor que comience a las Actuaciones tendientes a comprobar: 1º) la existencia del hecho fundante de la infracción a los Estatutos, Reglamentaciones y/o Resoluciones, 2º) en su caso la extensión y monto de los daños a los bienes del Club y/o terceros por los cuales la Institución pueda ser demandada, 3º) la identidad de los socios presuntamente autores del hecho. Comprobados sumariamente por el Fiscal-Instructor los puntos 1º, 2º y 3º antedichos, se notificará de los mismos al presunto infractor conjuntamente con una copia de la presente Reglamentación, y se le intimará para que en el término de diez días presente ante el Fiscal-Instructor por escrito su defensa y en su caso ofrezca su prueba, cuya producción en el término de quince días de ofrecida queda a cargo del oferente. El Fiscal-Instructor podrá disponer la producción de otras pruebas, lo que se le notificará al presunto infractor para posibilitarle su control. Las Actuaciones tendrán un término ordenatorio máximo de treinta días contados desde la notificación al presunto infractor para que ejerza su defensa y en su caso ofrezca su prueba. El Instructor dispondrá la clausura de las actuaciones y elevación a la SubComisión de Disciplina a sus efectos cuando lo estime pertinente, conjuntamente con su Dictamen motivado acerca de: 1º) la comprobación de la existencia del hecho fundante de la infracción a los Estatutos, Reglamentaciones y/o Resoluciones; 2º) en su caso la extensión y monto de los daños a los bienes del Club y/o terceros por los cuales la Institución pueda ser demandada; 3º) la comprobación de la autoría y responsabilidad del socio presuntamente autor del hecho fundante de la infracción a los Estatutos, Reglamentaciones y/o Resoluciones, 4º) en su caso, la estimación del tipo y monto de las Sanciones pasibles de imposición.- En el término ordenatorio de sesenta días de recibidas las Actuaciones, conforme las reglas de la sana crítica, la Sub Comisión de Disciplina emitirá Resolución sobre los puntos antedichos, fundada en la normativa pertinente, y elevará las mismas a la Comisión Directiva para que emita Resolución Definitiva .-

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

Previo pago del monto de los daños a los bienes del Club y/o terceros por los cuales la Institución pueda ser demandada, y dentro del mismo término para ejercer el derecho de defensa y ofrecer prueba, el presunto infractor que no tenga antecedentes sancionatorios podrá: a) Admitir su culpabilidad y responsabilidad en el hecho atribuido como infracción, lo que podrá ser considerado a los efectos de la no imposición de sanción o de su morigeración; b) Solicitar por única vez la Suspensión de las Actuaciones a Prueba (“Probation”) haciendo su ofrecimiento a tal fin, en cuyo caso el Fiscal-Instructor elevará las actuaciones a la CD para su consideración y resolución, conjuntamente con su Dictamen respecto a la viabilidad y conveniencia de tal solicitud.- De ser admitida tal solicitud y ofrecimiento por la Sub Comisión de Disciplina, la misma fijará las condiciones y el término de la Probation, y cumplida ésta se elevarán las Actuaciones a la Comisión Directiva a fin de que dicte Resolución ordenando su Archivo Definitivo; en caso contrario las Actuaciones proseguirán según su estado. La ordenación al Fiscal-Instructor para que comience una nueva Actuación contra el beneficiario de una Probation tendiente a comprobar la existencia de un hecho posterior al hecho por el cual se solicitó la probation, fundante de infracción a los Estatutos, Reglamentaciones y/o Resoluciones, y en su caso la extensión y monto de los daños a los bienes del Club y/o terceros por los cuales la Institución pueda ser demandada, produce automáticamente la caducidad del trámite de la Probation aún cuando haya sido concedida y hasta la conclusión del término de prueba, prosiguiéndose las Actuaciones según su estado, con noticia a la SubComisión de Disciplina. La paralización de las Actuaciones por el término ininterrumpido de un año produce su perención, la caducidad de la acción sancionatoria por parte del Club, y su Archivo Definitivo; a tales efectos no se computa el término de duración del trámite de la Solicitud de Suspensión de las Actuaciones a Prueba (“Probation”). La acción sancionatoria por parte del Club tendiente a la comprobación de la existencia del hecho fundante de la infracción a los Estatutos, Reglamentaciones y/o Resoluciones, en su caso la extensión y monto de los daños a los bienes del Club y/o terceros por los cuales la Institución pueda ser demandada, y la comprobación de la autoría y responsabilidad del socio presuntamente autor de tal hecho, prescribe a los tres años de ocurrido éste último. Los términos se cuentan por días corridos, no se cuenta el día de la notificación y rige la preclusión de las instancias. Las notificaciones se efectuarán por correo certificado con aviso de recepción, o por Portería al ingresar el presunto infractor al Club, no pudiendo ingresar al mismo sin cumplimentar el acuse de notificación bajo su firma y aclaración por escrito con constancia de fecha y hora. Las cuestiones no reguladas por esta Reglamentación serán resueltas conforme a las disposiciones del Código Procesal Penal de Santa Fe.- Todos los Recursos tienen efecto devolutivo, y no impiden ni suspenden el cumplimiento y/o ejecución de lo dispuesto, salvo Resolución expresa en contrario de la Comisión Directiva.

PROTOCOLO

Art. 14º - A los efectos de representar a la Institución en todo acto, reunión, fiesta, etc., el ORDEN DE PROTOCOLO es el siguiente:

- 1) Presidente;
- 2) Vice-Presidente (en ausencia del Presidente, o en su representación)
- 3) Secretario (en ausencia de ambos, o en su representación)

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

En aquellos casos en que se haga necesario, o así lo decida la C.D., el ORDEN DE PROTOCOLO continuará de acuerdo a la siguiente sucesión:

Tesorero – Capitán – Comodoro – Pro-Secretario = Pro-Tesorero – Sub-Capitán – Vice-Comodoro.

PRESENTACIÓN CONJUNTA

Para una representación conjunta de la Institución, el Presidente podrá designar a su criterio, para ser acompañado a uno o más integrantes del protocolo antes detallado.

REPRESENTACIÓN ESPECÍFICA

Según la índole de las Instituciones ante las que se ha de investir la representación, la misma podrá ser: PRESIDENTE Y

- . Capitán o Sub-Capitán (ante la A.A.R.A., Com. Río Paraná, Prefectura, entidades de remo, etc.)
- . Comodoro o Vice-Comodoro (ante Prefectura, Asociaciones de Yachting, entidades afines, etc.)
- . Presidente de Sub-Com. (ante entidades de cada deporte específico, sus Asociaciones y/o Federaciones)

APLICACIÓN

Toda Sub-Comisión que organice actos, reuniones, comidas o fiestas, así como en la designación de delegaciones, sean estas de recepción o de visita, deberá ajustarse a lo establecido por este protocolo.

CAPITANÍA

Art. 15º El Pontón-Embarcadero tiene función exclusiva de embarque y desembarco, solo el tiempo necesario a tales fines.

Las embarcaciones particulares a remo, vela y motor que eventualmente lo utilicen, se adaptaran a igual norma.

Art. 16º - Para sacar un bote deberá anotarse en el libro respectivo el nombre y apellido de todos los tripulantes, el número del bote, día y hora de salida y de regreso, como también el punto de destino. El bote deberá estar a cargo de un socio. Es indispensable colocar en el tablero destinado al efecto el Carnet de Remo.

Los requisitos para obtener el carnet de remo son los siguientes:

- Ser mayor de 16 años
- Menores de 16 pueden ir como Timoneles (no pueden remar)
- Certificado médico de aptitud de física
- 2 fotos de 4x4
- Prueba de Remo; tomada por el entrenador
- Prueba de natación: Entre 50 y 200 mts, (a definir de acuerdo a la edad)
- Ficha de aprobación completada con los datos personales del aspirante, en la misma firmara el Prof. de Natación y el entrenador luego de haber realizado las pruebas, si es que fue aprobado.
- Nota de deslinde de responsabilidad de los menores de 16 y 18 años firmada por los padres.

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

Art. 17º - Las salidas de los botes conforme al estado del río, esta supeditada a las siguientes señales con banderas enarboladas en el mástil de la rampa del Club:

BANDERA VERDE: Salen botes sin limitación de destino

BANDERA AMARILLA: Salen botes por la costa unicamente.

BANDERA ROJA: No pueden salir botes.

Art. 18º - Es condición indispensable para hacer uso de botes saber nadar. El uso de salvavidas sólo podrá efectuarse en casos de fuerza mayor, debiendo hacerse entrega a su regreso, en perfectas condiciones y seco, salvo en caso de emergencia. Será pasible de sanciones la tripulación del bote que contravenga esta disposición.

Art. 19º - Las visitas no podrán hacer uso de botes.

Art. 20º - Los botes podrán ser sacados y devueltos de acuerdo con el horario a fijar por la C.D. Los mismos deberán salir con TRIPULACIÓN COMPLETA, y sólo podrán inscribirse botes, sin llenar este requisito, con autorización expresa del Capitán o, en su defecto, miembro de la C.D. que estuviera presente, y cuando a su juicio haya material suficiente para atender los pedidos que pudieran producirse.

Art. 21º - Para poder retener un bote por uno o más días, será necesario solicitarlo al capitán por escrito con dos días de anticipación por lo menos, señalando la fecha que se solicita y la categoría del bote, firmando la nota el total de los socios que utilizarán el bote, y que, en todos los casos deberá ser tripulación completa.

Art. 22º - El bote se reservará una vez anotado durante 30 minutos. Pasado dicho término quedará a disposición de un nuevo solicitante.

Art. 23º - Será pasible de penalidades la tripulación del bote que no regresara con la totalidad de los tripulantes que embarca.

Art. 24º - se hará acreedor de sanciones disciplinarias el socio que, fuera de la planchada del Club, embarque personas extrañas a la Institución. Queda, asimismo, estrictamente prohibido cargar objetos que puedan dañar al material flotante como así también transportar animales, dar o tomar remolques, salvo casos de fuerza mayor, y hacer uso del mismo para servicio de otras embarcaciones.

Art. 25º - El embarque y desembarco de los botes deberá efectuarse en la Banda Río Arriba del Pontón; los botes a entrar esperaran turno sobre remos, a prudente distancia, Pontón libre para desembarcar. Los botes de carrera tienen prioridad de entrada a Pontón.

Art. 26º - Todo socio, antes de hacer uso de botes, será instruido debidamente sobre el uso del mismo, tarea que estará a cargo del instructor/ entrenador, quien lo habilitará al efecto mediante Carnet de Remo. Mientras tanto, sólo podrá salir acompañado de otro socio ya capacitado.

Art. 27º - Los menores podrán hacer uso de las embarcaciones a partir de los 16 años, menores de 16 años solo pueden ir como timonel, en ambos casos con nota de deslinde de responsabilidad firmada por sus padres.

Art. 28º - Los socios que tuvieran embarcaciones particulares están sujetos en un todo a las disposiciones de este reglamento.

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

Art. 29º - Queda terminantemente prohibida la entrada al galpón de embarcaciones, o a dependencia interiores, de los botes o embarcaciones particulares que contengan nafta o cualquier otro carburante en sus depósitos o en el carburador del motor, asumiendo toda la responsabilidad si faltaran a esta formalidad.

Art. 30º - Los socios que ocasionaran cualquier daño o averías en los botes o bienes del Club, correrán con los gastos que estos originen, debiendo dar aviso dentro de las 12 horas siguientes.

En caso de no hacerlo, la C.D. no sólo exigirá el importe del daño o avería sino que aplicará la medida disciplinaria que crea conveniente.

Art. 31º - Los socios deberán revisar las embarcaciones que les fueran entregadas y hacer en el acto las reclamaciones y observaciones que consideren oportunas acerca del estado del material. Si no hicieran salvedad alguna, se entenderá que las reciben en perfectas condiciones, y pierden el derecho de invocar el estado del material, si en su uso fuera averiado.

Art. 32º - A los efectos del Art. 20º, se considerará TRIPULACIÓN COMPLETA la siguiente:

Bote "A"

Mínima (-) Máximo (4)

Bote "B"

Mínimo (2) Máximo (5)

Bote "C"

1 sola persona no debe tocar costa, tiempo máximo de uso, 2 horas.

Bote "D"

Mínimo (2) –Días martes a viernes no feriados, puede salir (1) persona.

Bote "E"

Mínimo (2) Máximo (4)

Piragua "F" 1 persona

Piragua "G" 2 personas

Horarios Límites:

Mañana: salida 8,00 hs., regreso 12,00 hs.

Tarde: salida 12,30 hs., regreso a criterio de Capitanía según la época del año, nunca posterior a 20 horas.

LANCHAS DE APOYO PARA ENTRENAMIENTOS

Art. 33º - El cuidado, mantenimiento y asignaciones para su uso, estarán a cargo del Capitán. En casos de excepcional urgencia, en su ausencia, cualquier miembro directivo podrá asumir la responsabilidad de autorizar su uso.

CANCHA DE SINTETICO

Art. 34º - El uso de la cancha de sintético se regirá por el siguiente reglamento interno:

ARTÍCULO 1 - Disposiciones generales

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

1.1. El presente Reglamento señala las normas que regulan el uso de los asociados de la cancha de césped sintético.

1.2. La Institución no se responsabiliza por los objetos personales olvidados en la cancha.

1.3. Cualquier situación relacionada con el uso de la cancha, que no haya sido prevista en el presente Reglamento, será resuelta por la Comisión Directiva

ARTÍCULO 2 - Horarios y turnos

2.1. El horario para el uso de las cancha es de 08:00 am a 12:00 pm.

2.2. El asociado debe solicitar con 15 minutos de anticipación al juego, a portería para solicitar los implementos deportivos necesarios (pelota, bocha) y deberá dejar su carné en custodia hasta la devolución de los mismos.

2.3-Los turnos otorgados para jugar serán de una hora

2.4 El asociado debe estar en las canchas a la hora establecida según el turno otorgado. De no presentarse habiendo reservado la cancha, perderá el turno asignado. El tiempo de tolerancia es de máximo 10 minutos.

ARTÍCULO 3 - Consideraciones de seguridad

3.1. Está prohibido hacer uso de las canchas en estado etílico.

3.2. Abstenerse de participar en algún deporte, los asociados que no se encuentren en condiciones óptimas de salud.

3.3. Prohibido el uso de accesorios y calzado que puedan causar daño a la cancha al momento de realizar el deporte

ARTÍCULO 4 - Vestimenta a utilizar

4.1. El asociado deberá ingresar a la cancha deportiva con la vestimenta adecuada

Es obligatorio el uso de zapatillas para césped sintético.

ARTÍCULO 5 - Cuidado de la cancha e implementos

5.1. Los asociados que usen la cancha deben mantener la limpieza de la misma durante su uso,

5.2. Es responsabilidad del asociado conservar los implementos proporcionados por el club en buen estado (pelotas de fútbol, bochas)

5.4. Está prohibido el uso de zapatillas con tapones de aluminio o similares que dañen la superficie de la cancha.

5.5. El asociado no podrá ingresar con ningún tipo de alimentos, bebidas o líquidos dentro de la cancha.

5.6 El asociado debe cerrar con llave el portón de ingreso a la cancha en el momento de retirarse y devolverla al lugar donde le fue proporcionado

ARTÍCULO 6.- Comportamiento de los asociados

6.1. El asociado deberá guardar la compostura en todo momento; se debe tener en cuenta que es un espacio común para todos los asociados.

6.2. Los asociados deben usar un lenguaje moderado y abstenerse de realizar cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres dentro del Club

6.3. Está prohibido ingerir bebidas alcohólicas dentro de la cancha.

CUOTAS DE INGRESO

Art. 35° - La persona que quiere asociarse al club deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el estatuto y abonar en concepto de cuota de ingreso una suma equivalente a 12 cuotas sociales de la categoría de socio con la que ingresa. Los parientes directos de socios activos con más de 1 año de antigüedad tienen un 50% de descuento sobre la cuota de ingreso. Del 1ro de abril hasta 30 de agosto de cada año los valores tienen un 50% de descuento adicional.

Art. 36° - La cuota de ingreso para deportistas federados será la siguiente:

- Hasta 18 años sin cuota de ingreso

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

- De 18 a 24 años pagará como cuota de ingreso seis medias cuotas mensuales de la categoría.
- De 25 a 30 años pagará como cuota de ingreso 6 cuotas mensuales de la categoría.

Las subcomisiones con deportistas federados tendrán un cupo por año calendario de hasta 5 deportistas de 18 a 30 años liberados de cuota de ingreso cumpliendo con los siguientes requisitos:

El deportista debe ser presentado por la subcomisión interesada. Por nota firmada por presidente de dicha subcomisión y entrenador del deporte.

De haber gastos de pases en la asociación deportiva que pertenezca serán a cargo del ingresante.

No se admitirá en el cupo aquel que hubiese sido socio de la institución y que fuera sancionado o se haya dado de baja por moroso.

No se tratarán excepciones a esta regla en CD.

DISPOSICIONES GENERALES PARA TODAS LAS SUB COMISIONES Y COMISIONES AUXILIARES.

CONSTITUCIÓN Y MANDATO

Art. 37º - Anualmente C.D. determinará el número de Sub-Comisiones a constituirse para un mejor desenvolvimiento de las actividades deportivas, sociales y culturales; y el de Comisiones Auxiliares para un adecuado asesoramiento específico. El mandato de sus integrantes tendría un año de duración coincidente con el período comprendido entre las elecciones de renovación de autoridades. Sus integrantes serán removidos por decisión de C.D. si a su criterio existen razones que justifiquen tal medida.

CONSTITUCIÓN

Art. 38º - Las Sub-Comisiones estarán formadas por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, y dos vocales, estando facultados para ampliar el número de vocales. La presidencia deberá ser ejercida por un miembro de C.D. ; de no ser así, deberá obligadamente formar parte de ella un miembro de C.D.

Art. 39º - Las Comisiones Auxiliares estarán formadas por 3 vocales como mínimo, uno de los cuales deberá ser miembro de la C.D., estando facultados para ampliar este número hasta un máximo de 10 vocales. Actuarán como entes asesores de

C.D. en las áreas respectivas, quedando la modalidad de trabajo a criterio de sus integrantes, debiendo elevar todos sus informes por escrito.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Art. 40º - Son atribuciones y obligaciones de todas las Sub-Comisiones y Comisiones Auxiliares, las siguientes:

- a) Reunirse periódicamente, pudiendo ser convocadas por su Presidente cuando este lo considere necesario;
- b) Tendrán a su cargo la confección y actualización de un PADRON con los deportistas de sus áreas de responsabilidad, en el que consten los datos personales y deportivos de cada uno.

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

Informará sobre cantidad de deportistas por categorías, actualizando mensualmente la información sobre altas y bajas.

c) Serán responsables de que se concrete la revisión médica periódica y obligatoria de todos los deportistas que compitan en sus respectivas especialidades, cumplimentando expresas disposiciones de autoridades sanitarias.

d) Vigilarán el comportamiento de los deportistas dentro del Club y fuera de él o cuando concurren en representación de la Institución, procurando obtener el máximo de disciplina y compañerismo.

e) Coordinará con los entrenadores (Instructores, Directores Técnicos) la formación de los equipos, tripulaciones o individualidades que han de representar a la Institución en toda competencia.

f) Controlarán y colaborarán en el mantenimiento y cuidado de la infraestructura utilizada en sus actividades específicas, informando, asesorando y sugiriendo C.D. medidas que tiendan a mejorar el funcionamiento de cada actividad.

g) En aquellos deportes que en la actualidad o en el futuro cuenten con Profesores, Entrenadores, Instructores, Directores y Técnicos, tendrán a su cargo el control y supervisión de la enseñanza y procurarán obtener la máxima eficiencia mediante la implantación permanente de nuevos métodos de enseñanza y/o entrenamiento, procurando su auto financiación.

h) Podrán organizar fiestas procurando obtener fondos, realizarán competencias internas, por invitación y proveerán la participación de representantes de la Institución en competencias oficiales.

i) Ad-referendum de C.D. fijarán las condiciones para el uso de luz eléctrica para entrenamientos, competencias o recreación, en sus respectivas actividades.

j) Cualquier caso no previsto en este Reglamento que haga a la actividad deportiva, será resuelto por la Sub-Comisión ateniéndose a lo dispuesto por los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones y/o Federaciones de cada deporte.

k) Deberán informar permanentemente sobre todas y cada una de sus actividades a C.D., por escrito, pudiendo hacerlo excepcionalmente cuando la causa lo justifique, en forma verbal y por el miembro de C.D. que la integra. Deberán presentar un programa anual de objetivos, actividades y presupuesto abierto sugerido para el año que se pondrá a disposición de la CD para su consideración.

l) Deberán exigir dentro de sus áreas de responsabilidades el cumplimiento de las disposiciones emanadas del Estatuto y Reglamento del Club, estando facultadas para solicitar a C.D. sanciones para los infractores.

m) Prohibirá el uso de las canchas cuando las mismas no estén en condiciones y pueda deteriorarse su piso.

SOSTENIMIENTO

Art. 41º - Todas las Sub-Comisiones promoverán a su sostenimiento, recaudando fondos por cualquier medio lícito. Todo lo recaudado será depositado en Tesorería, con crédito a la Sub-Comisión respectiva, dentro de los 10 días de percibido; y podrán ser reintegrados cuando estas lo necesiten, con la obligación de aplicarlos a rubros autorizados por C.D. y debiendo rendir cuentas presentando los comprobantes de gastos.

DELEGACIONES

Art. 42º - Para el traslado de delegaciones deportivas dentro del país, las remesas para viajar deberán ser solicitadas a C.D. con una antelación mínima de 15 días, y contar con fondos propios la Sub-Comisión solicitante que cubra el monto pedido o solicitar a C.D. un anticipo con cargo de reintegro que no podrá repetirse de no haberse saldado totalmente el anterior. Las prioridades entre las distintas Sub-

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

Comisiones serán fijadas por la C.D. Es obligatorio y responsabilidad de las respectivas Sub-Comisiones asegurar el traslado de material y/o equipos del Club y a los miembros de delegaciones deportivas que viajen en micros, ómnibus, combis y otros medios de transporte contratados, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT).

PROHIBICIONES

Art. 43º - Sin expresa autorización de C.D. ninguna Sub-Comisión ni Comisión Auxiliar podrá:

- a) Encarar actividad alguna.
- b) Efectuar gastos en nombre de la Institución o a su cargo.
- c) Emitir o recibir correspondencia en forma directa.
- d) Comprometer a la Institución en la realización o intervención en torneos, competencias o actos de cualquier naturaleza, ni representarla en ninguna circunstancia.
- e) Emitir información, conceder entrevistas, acceder a reportajes, efectuar comentarios o representaciones a los medios de información y/o comunicación (Prensa-Radio-Televisión) mencionando a nuestra Institución.

Art. 44º - Además de todo lo establecido en estas DISPOSICIONES GENERALES PARA TODAS LAS SUB-COMISIONES Y COMISIONES AUXILIARES, cada una de ellas establecerá en un ANEXO por actividad las disposiciones y normas específicas complementarias propias de cada disciplina.

Estos anexos podrán ser objeto de propuestas de modificación, según lo aconsejen las circunstancias, por las Sub-Comisiones respectivas, aprobadas dichas modificaciones por la C.D. y al ser aprobadas pasan automáticamente a ser parte integrante del Reglamento Interno.

PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Art. 45º - El club reconocerá el desempeño de los socios en actividades deportivas de acuerdo a la importancia de la competencia y/o participación en selecciones y al logro obtenido:

Competencia:

1. TORNEOS INTERNACIONALES
2. TORNEOS NACIONALES
3. TORNEOS PROVINCIALES
4. TORNEOS LOCALES
5. EVENTOS ESPECIALES

Participación en selecciones:

1. INTERNACIONALES
2. NACIONALES
3. PROVINCIALES
4. LOCALES

- a) Obtención del campeonato
- b) Por participar

Para los casos 1 y 2 a):

Se colocara un pasacalles de reconocimiento, nota de felicitación a los deportistas y al cuerpo técnico. Mención en transparente y redes sociales. Agasajo a las delegaciones o deportista. En la fiesta del deporte entrega de medalla dorada a cada deportista participante y placa de reconocimiento del deporte para el equipo en general o deportista en caso de ser deporte individual que se colocara en la "galería de las copas.

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

Para los casos 1 y 2-b) Nota de felicitación al deportista y cuerpo técnico- Mención en transparente y redes sociales

Para los casos 3 y 4 a):

Se colocará un pasacalles o cartel de reconocimiento, nota de felicitación a los deportistas y al cuerpo técnico. Mención en transparente y redes sociales. Placa de reconocimiento en la fiesta del deporte para el equipo en general- o deportista en caso de ser deporte individual- con la denominación del Torneo ganado y el año que se colocara en la “galería de las copas”

Para 2,3 y 4 b):

Mención por medio de cartelera y grafica en transparente y redes sociales de la participación

Para los casos 5, se realizara un cartel en el transparente y al ingreso del Club destacando la actividad realizada

ANEXO – SUB-COMISIONES DE DEPORTES

ANEXO (A) – SUB-COMISIÓN DE BASKET BALL – NO VIGENTE

ANEXO (B) – SUB-COMISIÓN DE BOCHAS – NO VIGENTE

ANEXO (C) – SUB-COMISIÓN DE FÚTBOL (Mayores y Menores)

Art. C 1 – Deberá hacer cumplir dentro de las canchas todo lo dispuesto por los Reglamentos.

Art. C 2 – Podrá subdividirse en: Sub-Comisión de Fútbol Mayores y Sub-Comisión de Fútbol Menores.

Art. C 3 – La vestimenta se ajustará a lo establecido por la Asociación o Federación de este deporte.

Art. C 4 – Las pelotas se solicitarán presentando un carnet de socio, el que quedará en caución hasta la devolución de las mismas.

Art. C 5 – En los casos en que hubiera socios esperando turno para jugar, los mismos se anotarán por riguroso orden de llegada u otro elemento o sistema que se implante.

Art. C 6 – Los días en que se realicen partidos por torneo, quedarán suprimidas en dichos horarios las actividades deportivas.

Art. C 7 – Cualquier divergencia entre Sub-Comisión de Mayores y Menores en cuanto a días y horarios que usarán las canchas o cualquier situación antagónica que se presente, será resuelta por C.D.

ANEXO (D) – SUB-COMISIÓN DE NATACIÓN

Además de lo establecido en las DISPOSICIONES GENERALES PARA TODAS LAS SUB-COMISIONES, la Sub-Comisión de Natación será responsable de elevar a C.D. anualmente y con antelación a la iniciación de cada temporada, informe sobre:

- a) Estado del natatorio y elementos accesorios, necesidades de mantenimiento para un adecuado funcionamiento.
- b) Trámites y documentación necesaria para su habilitación.
- c) Tarifas a cobrar a los socios para poder hacer uso del natatorio.
- d) Documentación que deben aportar los socios, una vez abonada la tarifa establecida, para tener acceso al natatorio.

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

Reglamentos y normas para la utilización del natatorio: Para tener acceso los socios deberán:

Art. D 1 – Ingresar por la única puerta habilitada a tal efecto, en malla o short de baño, con su abono plastificado incorporado a dichas prendas, y proceder indefectiblemente a DUCHARSE antes de introducirse en la piscina.

Art. D 2 – NO ESTA PERMITIDO EN EL RECINTO DEL NATATORIO Y SERA PASIBLE DE SANCIÓN:

- a) Comer, beber y fumar. El ingreso y uso de la misma de cremas (bronceadores, pinturas o cualquier otro tipo de cosméticos).
- b) Facilitar el abono a otro asociado para que ingrese ilícitamente.
- c) Ingresar ilícitamente con el abono de otro asociado.
- d) Ingresar vistiendo ropa de calle (salvo miembros de Sub-comisión o C.D. que cumplan con alguna función específica)
- e) Ingresar con elementos inflables, inflados o de tergopol.
- f) Practicar juegos, carrera, empujar, arrojar personas al agua. Mojar a quienes se encuentran fuera de ella o realizar cualquier actividad que pueda molestar o poner en peligro la integridad física de los demás asociados.
- g) Utilizar vocabulario y modales reñidos con la moral y buenas costumbres.

Art. D 3 – Toda queja deberá ser presentada al guardavidas a cargo de la pileta, única autoridad que podrá resolver sobre la misma, debiendo a posteriori informar a la Sub-Comisión sobre lo actuado.

ANEXO (E) – SUB-COMISION DE CALETA

Reglamento de Caleta

Amarras

Los socios del RRC tienen derecho a ingresar una embarcación de su propiedad a las amarras dispuestas por el club en el espejo de agua que tiene asignado, conforme a las disposiciones que fija el presente reglamento. A tal fin, deberán gestionar la autorización para el uso de amarras ante CD.

Artículo I. Autorización de uso de amarras

1.01 Titularidad de la autorización

La autorización para utilizar espacio en las amarras de RRC, será de carácter personal e intransferible y estará asignada al titular (o uno de ellos en caso de ser varios) de la matrícula de la embarcación que se desea amarrar. En caso de titularidad compartida el titular del derecho de amarra no podrá tener menos de un 50 % de la propiedad de la embarcación.

La autorización de uso de un espacio en la caleta de la institución, será otorgada por el RRC a los potenciales titulares, por el término de cinco (5) años perdiendo vigencia únicamente ante las circunstancias y motivos que prevé este reglamento en 1.02., no revistiendo el RRC custodia o guardia de la embarcación fondeada por el titular.

Siendo ineludible la condición de que el titular de la autorización sea socio de RRC, no se admitirán embarcaciones en las que los titulares de la embarcación o de su derecho de uso no sean personas físicas que se encuentren habilitadas para cumplir con tal requerimiento.

En casos debidamente fundamentados y a exclusiva decisión de Comisión Directiva, se podrá autorizar que un socio titular de un derecho de amarra, pueda amarrar una embarcación que esté a nombre de una sociedad siempre y cuando sea miembro de su directorio o socio de la sociedad y que en tal carácter le haya sido otorgado por dicha sociedad el uso de la embarcación, acompañando a tal efecto la

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

documentación que lo acredite a total satisfacción de la Comisión Directiva, además de la presentación del resto de la documentación enumerada en este reglamento. En caso de S. A. deberá presentar estatuto de la misma y copia del acta de designación del directorio y su compromiso expreso de presentar las sucesivas renovaciones, en las cuales deberá mantener su pertenencia a dicho cuerpo. En el caso de que se trate de otro tipo de sociedades deberá acompañar contrato social y su compromiso de comunicar en forma fehaciente si dejara de ser socio. El no cumplimiento de este compromiso hará perder la titularidad del derecho de amarra al socio que hubiere solicitado esta excepción o que, otorgada, la utilizara indebidamente.

La titularidad registral de la embarcación ingresada a la caleta del RRC no podrá ser transferida ni total ni parcialmente mientras este amarrada en el Rosario Rowing Club. La única excepción a la norma será por fallecimiento del titular, caso contrario todo cambio de titularidad, implicará el retiro de la embarcación de la caleta.

En caso de titularidad compartida el titular del derecho de amarra no podrá tener menos de un 50 % de la propiedad de la embarcación.

Socios habilitados

Estarán habilitados para ser titulares de autorización de uso de amarras todos aquellos socios mayores de 18 años que no se encuentren en mora en los pagos de ningún concepto con la institución. Se excluyen específicamente los asociados en condición de ausente o con cuotas sociales bonificadas (si estuviesen vigentes).

1.02 Vigencia de la autorización

La autorización para el uso de la amarra quedará sin efecto en los siguientes casos

- Al vencer el término establecido en 1.01
- Por decisión del titular
- Cuando el titular, por cualquier razón, dejase de ser socio de la institución. En particular, en los casos de baja por mora o expulsión
- Cuando el titular adeudare más de tres meses de la cuota mensual de fondeo o existiesen deudas exigibles en concepto de derecho de autorización de uso de la amarra en cuestión.
- Cuando por fallecimiento del titular, los herederos o copropietarios no ejerzan su opción en los plazos estipulados (ver 1.03) o desistan explícitamente de la autorización.
- Cuando, a juicio de CD, el titular de la amarra infringiere las normas estatutarias y/o reglamentarias de la institución –en particular, del presente reglamento- y la relevancia de la falta justificase anular la correspondiente autorización.
- Por haber vendido o transferido a cualquier título la titularidad de la embarcación declarada en la amarra, sin informar de este cambio al Rosario Rowing Club y facilitando por acción u omisión que la embarcación permanezca en la amarra a su nombre.
- Por desatender la embarcación y dicha desatención genere riesgos a otra embarcaciones o a la propia, dejándola en riesgo de varadura, incendio y/o hundimiento.

En todos los casos, la caducidad de una autorización será publicada y actualizada en los transparentes del club, junto con la lista de espera y será comunicada al titular.

Ninguna de las circunstancias enumeradas habilitará al titular o a sus herederos a reclamar reintegro o indemnización alguna bajo ningún concepto.

1.03 Fallecimiento del titular

En caso de fallecimiento del titular, el RRC pone a disposición del cónyuge, hijos, padres o hermanos del fallecido, la opción de continuar con la autorización de amarre.

A tal efecto, el nuevo titular deberá acreditar una antigüedad no menor a un año como socio del RRC al momento del fallecimiento del titular, o igual antigüedad que el fallecido en el caso de que éste no hubiera alcanzado el año prescrito

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

En el caso de que no alcance la antigüedad requerida en el párrafo anterior, podrá solicitar a CD, la continuidad de la autorización de uso de amarra, quedando eximido de ingresar en lista de espera pero abonando el derecho de autorización para uso de amarra vigente.

En todos los casos, las solicitudes serán elevadas a CD dentro del plazo de 60 días del fallecimiento del titular

Si finalizado dicho plazo, dos o más socios, bajo las condiciones más arriba citadas, hubieren solicitado la titularidad de la autorización de amarre, ésta será otorgada a quien resultase favorecido en la aplicación –secuencial- de los criterios de parentesco (con prioridad al cónyuge, los hijos, los padres y, por último, los hermanos), antigüedad (en días desde la fecha de ingreso) y, finalmente, edad.

CD notificará el ofrecimiento al “heredero” que corresponda en forma análoga a lo establecido en 2.03. Vencido el plazo pertinente, se ofrecerá, si existiere, al siguiente socio –según los criterios de prioridad del párrafo anterior- que hubiese solicitado la continuidad de la autorización o bien, se dará por caduca. El nuevo titular cumplirá con lo establecido en 1.01 y asumirá el pago de cuotas de fondeo u otros conceptos directamente imputables al uso de la amarra que adeudare el fallecido como así también los devengados con posterioridad a su fallecimiento.

En el caso de embarcaciones ingresadas al club con matrícula a nombre de dos o más socios y cuando el o los herederos del titular de amarra fallecido no hagan opción de beneficios dentro de los términos establecidos precedentemente, los copropietarios acreditados en la matrícula en el momento del ingreso de la embarcación al club, socios del RRC por exigencia de 1.01, deberán abonar el cincuenta por ciento (50%) del derecho de uso de amarra a valor actualizado, designando entre ellos al nuevo titular de esa autorización de uso. Esto deberá ser notificado a la institución dentro de los 60 días de vencido el plazo de opción de los herederos.

1.04 Condiciones que debe cumplimentar el socio para ingresar una embarcación a la amarra.

- a) Ser socio activo del Rosario Rowing Club estando al día con tesorería.
 - b) Exhibir original y entregar copia certificada por autoridad de aplicación o notarial del certificado de matrícula de la embarcación.
 - c) Presentar póliza de seguros en la cual conste que la embarcación amarrada, se encuentra amparada contra riesgo de accidentes mientras se encuentra amarrada en la caleta y por responsabilidad civil hacia terceros por un monto mínimo de U\$S 200.000.-, ambas coberturas sin franquicia alguna. A su vez la póliza deberá contar con cláusula de no repetición contra el Rosario Rowing Club, además deberá incluir cláusula por la cual la compañía se obliga a informar al club, si la misma fuera dada de baja por cualquier motivo. Deberá ser renovada periódicamente y la embarcación no podrá bajo ningún concepto permanecer en la caleta sin cobertura de seguro que no cumpla con estos requisitos.
- Si el socio optare por contratar una póliza con franquicia deberá tomar a su exclusivo cargo la cobertura del importe de la misma, liberando al Rosario Rowing Club de cualquier responsabilidad al respecto en nota que deberá presentar al acompañar la póliza.
- d) Cumplimentar con todos los requisitos que solicite la PNA
 - e) Suscribir la ficha de solicitud y cumplir en todos sus términos el presente reglamento, aceptándolo en todos sus términos y acompañando toda la documentación establecida en el presente.

Artículo II. Procedimientos relativos al uso de amarras

2.01 Solicitud

Para gestionar la autorización para el uso de amarras, el socio presentará la solicitud pertinente y abonará el importe que corresponda en concepto de derecho de autorización (ver 3.02). La suscripción de dicha solicitud implicará el conocimiento y aceptación del presente reglamento

2.02 Ingreso en lista de espera

En caso de que no haya disponibilidad inmediata, los socios podrán ingresar en lista de espera. Esta lista de espera será nominativa, e indicará la categoría de amarra a la cual aspira. Si en el término de 1 año no fuera adjudicado con un derecho, este compromiso de su parte a la compra del mismo, será

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

cancelado sin necesidad de notificación alguna y en caso de querer seguir en esa lista de espera, deberá renovar su ingreso con una anticipación de 15 días como mínimo, renovando su compromiso, completando el formulario correspondiente, manteniendo de esta manera su lugar en la lista.

Es obligación de cada asociado mantener actualizados los datos allí consignados, particularmente su domicilio ya que la institución no asume responsabilidad alguna si el socio perdiese alguna oportunidad de acceder a una autorización de amarra por error o desactualización de los mismos.

La asignación de amarras se efectuará por riguroso turno de solicitud.

El lugar en la lista de espera, caducará indefectiblemente luego de que el interesado rechazare, explícitamente o por expiración del plazo reglamentario, tres ofrecimientos de las categorías o zona de fondeo -según corresponda- solicitadas, o por vencido el plazo de un año desde que lo solicitó sin mediar solicitud explícita de seguir en esa lista.

Administración de la lista de espera:

En oportunidad de que una amarra esté disponible, la misma será ofrecida a los socios en lista de espera interesados en una amarra de esa categoría, secuencialmente y en su orden, hasta que sea aceptada.

Si, al momento de ser aceptada, se tratase de un cambio de ubicación, se procederá de idéntica forma con esta nueva amarra disponible.

Los cambios de lugar serán analizados por el Sr. Comodoro, quien con cada nueva solicitud repasará la lista de espera buscando las posibles alternativas de reordenamiento debiendo priorizar aquellas que satisfagan los requerimientos del primer socio en la lista.

Si eso no fuese posible de forma alguna, aplicará idéntico criterio con el siguiente y si, en cambio, hubiese más de una alternativa, implementará aquella que también beneficie al segundo (o subsiguientes en su defecto).

Estos criterios se aplicarán reiterativamente de forma de respetar el orden de precedencia de la lista.

2.03 Ofrecimiento de autorización de amarre

Cuando se encuentre disponible una amarra, CD formalizará el ofrecimiento al socio que corresponda (por carta certificada con aviso de retorno o telegrama al domicilio registrado), quien deberá optar por tomar la amarra en cuestión dentro del plazo de 15 días de la fecha de envío.

Si el socio notificado decidiese tomar la titularidad de la autorización de amarre deberá abonar el importe que correspondiere de acuerdo a lo establecido en 3.02 deduciendo el importe abonado en concepto de reserva al entrar en lista de espera.

En caso de rechazo explícito o expiración del plazo reglamentario, CD quedará facultada a ofrecer la autorización de amarre al siguiente socio que corresponda por lista de espera.

2.04 Registro de embarcaciones

El titular de una autorización de amarre estará habilitado a registrar la embarcación que desea amarrar.

A tal efecto, completará el formulario que corresponda y presentará el Certificado de matrícula, el último arancel anual, el certificado de elementos y cualquier otro comprobante exigible en el futuro por disposición de las autoridades competentes. Los titulares de las amarras estarán obligados a contratar un seguro con cobertura de responsabilidad civil por los daños que por cualquier causa ocasionen a embarcaciones o instalaciones. Copia de la póliza y recibos de pago al día deberán ser presentados trimestralmente para su verificación; la omisión de esta presentación dará lugar, previa notificación, a la anulación de la correspondiente autorización de amarre.

Las embarcaciones a registrar deberán ser matriculadas en el Registro Especial de Yates - Dotación del RRC-, según las exigencias y disposiciones de la Prefectura Naval Argentina.

No podrán superar, según los datos consignados en el Certificado de Matrícula, las dimensiones máximas establecidas en 3.01 para cada categoría. Se aplicará una tolerancia máxima en cada categoría de 2 cm en la manga y 10 cm en la eslora. Si la embarcación tuviera medidas reales mayores a las determinadas en matrícula ya sea por accesorios, planchadas, pescantes, delfineras, etc y que por ellas dificultare la navegación de otras embarcaciones, o bien el tránsito por las marinas, a juicio exclusivo de Comisión Directiva, dicha embarcación será recategorizada a una mayor en la cual se adecue a las medidas reales.

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

Sólo se permitirá el registro de una embarcación por amarra y, de hecho, será la única habilitada reglamentariamente para amarrar en ella (excepto si fuere como amarra de cortesía).

Notas:

La presentación del Certificado de matrícula podrá ser postergada si el titular no dispusiese de embarcación a ingresar. No obstante, esa amarra no podrá ser usufructuada por dicho socio hasta tanto complete dicho requisito.

Reiterando 1.01, la matrícula deberá estar a nombre del titular de la autorización de amarre. Si la embarcación ingresante está a nombre de dos o más personas, todas deberán ser socios del RRC pero sólo una de ellas podrá ser titular de la autorización para uso de amarra.

En el caso de que el Certificado de matrícula de la embarcación a registrar no se ajuste a lo establecido más arriba pero el titular de la autorización de amarre demuestre, con documentación fehaciente (ej.: boleto de compra -venta legalizado), la titularidad de la embarcación, se establecerá un plazo máximo de 180 días para cumplir con tal requisito. Análogamente se procederá con las embarcaciones en procesos de sucesión o herencia. Vencido dicho plazo, CD estará facultada para revocar la titularidad de la autorización de amarre.

2.05 Renovación de la autorización de amarre

Vencido el término de la autorización de uso de amarre, el titular que desee seguir haciendo uso de la misma deberá comunicar 30 días antes de la fecha de vencimiento su voluntad de renovación de la misma. En tal sentido, abonará un nuevo derecho de autorización de uso de amarra, actualizando la documentación que correspondiere.

La renovación sólo será permitida para el titular de la autorización vencida o eventualmente a los herederos o copropietarios en caso de fallecimiento de éste, según lo establecido en 1.03.

2.06 Cambios de categoría

El titular de una autorización de uso de amarra vigente que desee cambiar de categoría deberá elevar la solicitud correspondiente y, en el caso de que requiriese una categoría mayor, abonar el monto que correspondiere en concepto de reserva. Ver 3.03.

Al encontrarse disponible la amarra requerida, y llegado su turno en la lista de espera, el RRC procederá a ofrecer la amarra al socio (en todo de acuerdo a los mecanismos citados en 2.03). Este deberá confirmar su aceptación abonando la diferencia de derechos de autorización de amarre de las categorías pertinentes descontando el importe de la reserva mencionada más arriba. Si la nueva categoría fuese inferior a la anterior, el socio no abonará diferencia pero tampoco podrá exigir reintegro de ningún tipo.

2.07 Cambios de ubicación

El asociado que desee cambiar de lugar de amarre - sin que medie cambio de categoría ni embarcación - deberá elevar la solicitud correspondiente, sin abonar cargo alguno, detallando la razón de su pedido. Esta solicitud, una vez aprobada por CD, ingresará en la lista de espera a continuación de requerimientos similares pendientes pero con prioridad sobre los pedidos nuevos. Establecido tal mecanismo, no será permitida la permutación de lugares entre titulares.

Cuando razones debidamente justificadas (calado de las embarcaciones, condiciones de amarre, profundidad, nuevas obras, ordenamientos del espejo de agua, mejor aprovechamiento de las dimensiones de las amarras u otras circunstancias diversas) sugieran la necesidad de alterar este ordenamiento, CD reserva su facultad de disponer las embarcaciones de la forma que considere más apropiada en tanto sean respetadas las categorías de cada amarre.

Atendiendo a ello y en tanto las circunstancias lo permitan, todo cambio de lugar será notificado con la debida antelación por el Sr. Comodoro a los titulares de las autorizaciones a los efectos de coordinar el traslado. Si tal cosa no fuese posible, el Sr. Comodoro estará facultado para disponer el traslado inmediato de las embarcaciones, informando, con posterioridad, al interesado.

No existen derechos adquiridos respecto del sitio en que están ubicadas las embarcaciones. Por lo cual Los espacios asignados al momento de la compra de un derecho de uso no son inamovibles, pudiendo el RRC cambiar la ubicación de las embarcaciones sin derecho del usuario a oposición, salvo arbitrariedad manifiesta y únicamente por ante las autoridades de la institución. En casos de que el socio titular de un

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

derecho de uso no tuviera una embarcación amarrada en la caleta, el socio deberá pagar la cuota de amarre para no perder su derecho.

El club podrá disponer de los espacios sin utilización, asegurando al socio su derecho de obtener un lugar que corresponda a la categoría de la cual él es titular cuando informe su retorno a la caleta, sin poder este pedir ninguna compensación por el tiempo transcurrido.

Con el objeto de promover las actividades náuticas y dar posibilidades a otros socios, El RRC podrá autorizar con carácter precario el amarre de embarcaciones en espacios no ocupados por titulares de derechos de uso. El autorizado deberá ser socio, estar anotado en la lista de espera, con la obligación del autorizado de desocupar el espacio en el término de 24 horas de la solicitud, sin derecho a oponer ningún causal para el no cumplimiento de su compromiso, debiendo cumplimentar los mismos requisitos en cuanto a documentación, seguros, etc. que para el titular de un derecho de uso. El costo mensual será el que la CD determine.

Todos los cambios de ubicación, ya sean por los mecanismos normales o por intervención directa de CD, serán publicados junto con la lista de espera.

2.08 Cambios de embarcación

El titular de la autorización de uso de amarra tendrá opción a cambiar la embarcación a amarrar. En tal sentido, remitirá una nota a CD con la solicitud pertinente. Autorizado el cambio y con la aprobación del Sr. Comodoro quien preverá y/o dispondrá los reordenamientos o modificaciones que fuesen necesarios en el espejo de agua, el asociado procederá según lo ya establecido en 2.07.

Artículo III. Categorías y aranceles de las amarras

3.01 Categorías

Se establecen siete categorías de amarras que se diferencian básicamente en las dimensiones máximas:

Categoría	Manga máx.(m)	Eslora máx. (m)
Canoas	1.50	6.00
A	2.20	6.60
B	2.80	8.40
C	3.30	9.90
D	4.00	12.00
E	4.50	14.00
F	5.00	17.00

3.02 Derecho de autorización de uso de amarra

El costo del derecho de uso de amarras para cada categoría será fijado y actualizado periódicamente por CD. Los montos abonados bajo este concepto no serán reintegrados bajo circunstancia alguna.

3.03 Reservas

Se fija un valor de un 10% del importe correspondiente al derecho de ingreso a la caleta o un valor de 5 cuotas sociales categoría activo, si el porcentaje fuera inferior, a abonar en concepto de reserva en el momento de ingresar a lista de espera y será fijado y actualizado periódicamente por CD. Este importe será reconocido como parte del derecho de autorización de ingreso o de la diferencia a abonar en tal concepto, según corresponda. Los montos abonados bajo este concepto serán reintegrados pasado el

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

plazo de vigencia de la solicitud de ingreso o bien se mantendrá como reserva en caso del socio mantener su lugar en la lista de espera.

3.04 Cuota de fondeo

Las embarcaciones registradas abonarán una cuota mensual de fondeo que será fijada y actualizada periódicamente por CD.

ARTICULO IV – USO DE LA EMBARCACION

4.01 Responsabilidad del titular

Sólo el titular del derecho de amarra podrá salir a navegar con su embarcación, siendo el responsable directo de cumplir con todas las normativas emanadas de Prefectura Naval Argentina para navegar, y en caso de que el RRC fuera sancionado por ente alguno, por no cumplir el titular del derecho de amarra con algun requisito del ente de control, deberá hacerse responsable del resarcimiento en que fuera afectada la institución

4.02 Autorizaciones

El titular del derecho de amarra podrá autorizar a otras personas a utilizar su embarcación, los cuales deberán contar con la habilitación correspondiente de Prefectura Naval Argentina, ser socios del Rosario Rowing Club, y presentar ante la secretaría del RRC dicha autorización de uso certificada por escribano público o PNA.

Si el socio ingresara a la institución con invitados, será responsable del comportamiento y respeto a los estatutos y reglamentos del RRC por parte de sus invitados y sólo se permitirá el ingreso al club a los efectos de embarcar. El titular del derecho de amarra será responsable por los daños y perjuicios que el autorizado y/o invitados puedan causar tanto dentro de la caleta o fuera de la misma.

4.03 Autorizaciones para pernoctar en la caleta

El titular del derecho de amarra o sus autorizados no podrán pernoctar dentro de la embarcación amarrada en la caleta más de 15 días al mes. En casos debidamente justificados, Comisión directiva podrá autorizar extender este plazo.

4.04 Utilización de energía eléctrica

Las embarcaciones amarradas deberán abonar la energía que consuman a tal efecto, deberán solicitar autorización al comodoro y a su propio costo instalar un medidor de energía, cuyo consumo le será cobrado a la tarifa que fije la CD de la institución mensualmente.

Normas generales

Artículo V - Otros servicios

Fondeaderos de cortesía

El Club dispondrá de fondeaderos de cortesía, y el tiempo de permanencia, modalidad de uso, y demás normativas se encuentran insertas en el reglamento de amarra de cortesía adjunto al presente.

Canoas

Las canoas se podrán amarrar en el lugar que CD disponga al efecto. Los asociados que deseen ingresar una embarcación de este tipo, deberán cumplimentar un formulario/solicitud con los datos de la misma quedando el ingreso sujeto a la evaluación de disponibilidad de espacio que realice CD. El costo del derecho de uso de amarra será fijado por CD, como así también la cuota mensual de fondeo. Sólo se aceptarán dentro de este rubro canoas construidas en madera.

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

Botes auxiliares

A fines administrativos, los titulares de amarra que deseen ingresar un bote auxiliar, cumplimentarán un formulario/solicitud con los datos del mismo. CD evaluará la factibilidad de ingreso (La autorización de uso de amarra no incluye ni garantiza la disponibilidad de lugar para botes auxiliares) y dispondrá el lugar de depósito o fondeo. Los botes auxiliares no podrán superar los cuatro (4) metros de eslora, potencia máxima 30 HP, y deberán exhibir una clara identificación como bote auxiliar de la embarcación principal. No pudiendo salir a navegar sin la embarcación principal. Todo otro que no reúna estos requisitos y que sea autorizado su ingreso por CD. Deberá abonar el valor de una cuota mensual de socio activo ingresante.

Varadero

Para hacer uso del varadero, el asociado deberá solicitar autorización por escrito a CD, especificando el motivo, tipo de reparación a realizarse y el tiempo estimativo de la estadía. No se admiten pedidos de no socios. El otorgamiento quedará sujeto a la disponibilidad de espacio. Los aranceles diarios por el uso del varadero se establecen con relación al valor unitario de la cuota de fondeo (cuota mensual dividido 30) y se indican en la siguiente tabla:

Estadía	Dotación RRC	Otras embarcaciones
0 a 30 días	Sin cargo	2
31 a 120 días	1	3
121 a 180 días	2	4
Más de 180 días	3	5

Estos aranceles deberán ser liquidados y abonados mensualmente. No incluyen el uso de energía eléctrica.

Embarcaciones abandonadas

Las embarcaciones que, por cualquier razón, quedaren amarradas en la institución sin ajustarse al presente reglamento, sin autorización válida o vigente serán consideradas embarcaciones abandonadas.

En tal caso, los titulares de las mismas, asumirán, solidariamente, todos los gastos que, por conceptos directamente imputables al uso de amarra, se devengaren y el RRC estará facultado a exigirles, además, el pago de estadía, cuyo valor se fijará en cinco veces la cuota de fondeo correspondiente pudiendo ejercer mientras no se concrete el pago, el derecho de retención.

Se considerarán también embarcaciones abandonadas, aquellas que por desatención de sus propietarios, quedaran en peligro de varadura o hundimiento, intimando el RRC la atención de las mismas y de no verificarse cumplimiento implicará la pérdida del derecho de amarre.

Sin perjuicio de ello, los titulares facultan expresamente al RRC a disponer de dichas embarcaciones en la forma que CD lo considere conveniente.

Accidentes, daños y/o robos

El RRC queda eximido de toda responsabilidad por accidentes, daños, robos o falta de bienes que puedan sufrir los propietarios de las embarcaciones, sus acompañantes o de bienes pertenecientes a otros socios o terceros como consecuencia de servicios operativos, falla de amarras, movimiento de embarcaciones o cualquier otra causa, atento a que no asume obligación de custodia, vigilancia o guarda, sin hacerse depositario de las mismas, limitándose a poner a disposición del asociado, el espacio físico para el amarre de la embarcación. Esta declaración es independiente de los seguros individuales que obligatoriamente debe tomar el socio antes de ingresar a la caleta para cubrir cualquier riesgo.

El cuidado de las embarcaciones y sus amarras corresponden a su dueño, por lo tanto la responsabilidad por cualquier tipo de accidentes es exclusiva incumbencia del propietario, el cual asume al aceptar este reglamento la obligación de contratar un seguro que cubre los daños del bien mientras está en la caleta del Rosario Rowing Club.

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

El titular del derecho de amarra será responsable por los daños causados por él , sus familiares, invitados o sus bienes (embarcaciones, auxiliares, etc), ya sean por causas fortuitas o no, en las instalaciones, bienes muebles e inmuebles del Rosario Rowing Club o de cualesquiera de los demás socios o personas damnificadas.

Seguridad de las amarras

El Sr. Comodoro determinará, de acuerdo las características de cada embarcación, la ubicación y amarre de fondeo; los límites de grosor y longitud para las cadenas o cabos de amarre. Los propietarios de embarcaciones están obligados a facilitar la inspección de cabos de amarre que el Sr. Comodoro efectuará anualmente, quedando obligados a cumplir las indicaciones que les formule, en cuanto a renovación total o parcial de dichos elementos.

El Sr. Comodoro está facultado para tomar la medidas que considere oportunas si, a su criterio, alguna embarcación estuviere amarrada en condiciones de seguridad inaceptables que pudieran poner en riesgo a ésta y/u otras embarcaciones. En particular, podrá disponer de su traslado inmediato o eventualmente el reemplazo de materiales de amarre que considere apropiado. La institución podrá eventualmente podrá proveer y/o reemplazar esos materiales derivando su costo al propietario.

En el espacio físico asignado para amarrar no se podrán realizar reparaciones o modificaciones importantes en embarcaciones o bien siendo menores excedan los 7 días hábiles y/o impliquen el uso de máquinas de carpintería, amoladoras, sopletes para pintar, u otras que generen contaminación, polvillo que puedan afectar a embarcaciones vecinas, como así también la seguridad general de la caleta.

El titular del derecho de amarra se compromete a cumplir las disposiciones del manual de seguridad vigente.

Fondeo precario

Está prohibido dejar embarcaciones ancladas, amarradas a las planchadas del club, o en otras condiciones precarias de fondeo, sin custodia permanente a bordo. El Sr. Comodoro podrá autorizar excepciones en casos especiales y cuando de ello no resulten riesgos previsibles para la seguridad general.

Tenencia de materiales, objetos, cosas y/o animales

Queda terminantemente prohibido el depósito o tenencia dentro de las embarcaciones de materiales, objetos, cosas o animales que puedan resultar peligrosos, contaminantes o que puedan llegar a causar perjuicio de cualquier tipo a terceros. En caso de que el Sr. Comodoro o autoridades de la institución comprobaren el incumplimiento de esta prohibición podrá adoptar las medidas necesarias para preservar la seguridad de personas y bienes.

Libro de embarque

De acuerdo a las reglamentaciones marítimas vigentes, es obligatorio para todos los propietarios de las embarcaciones que salgan a navegar, llenar el "Libro de Embarque" consignando claramente nombres y apellidos del o los tripulantes, identificación de la embarcación, lugar de destino y hora estimada de arribo. Esta obligación se extenderá a kayaks, piragüas, tablas y botes a remo. El acatamiento de esta disposición es ineludible y podrá ser causa de sanciones la verificación de su incumplimiento.

Embarque de no socios

En el caso de que el propietario desee invitar a otras personas (no socios) a navegar deberá proceder a identificar a sus acompañantes en portería y se responsabilizará de que los mismos ingresen al Club sólo para embarcarse, no pudiendo acceder a las instalaciones antes de embarcarse ni después de haber embarcado.

Cuando el propietario de una embarcación desee hacer uso de la misma en horario nocturno (cuando el Club permanece cerrado), deberá identificarse (junto con sus acompañantes, socios o no socios) ante la Guardia, la que previa verificación de su condición de titular de la embarcación en el Registro

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

correspondiente, dejará constancia escrita del ingreso y acompañará hasta el embarcadero a las personas que ingresaren.

Reglamento de amarras de cortesía

ANEXO (F) – SUB-COMISION DE REMO

Art. F 1 –El Capitán supervisará el entrenamiento, pudiendo en caso necesario, fijar las normas a seguir en los mismos.

Art. F 2 – En la primera reunión posterior a toda regata oficial, se analizará el desempeño de las tripulaciones que han representado al Club, bajo todos sus aspectos aconsejando a la Capitanía las medidas que se crea conveniente tomar, tanto para mejorar la actuación deportiva como el comportamiento general.

Art. F 3 – Todo remero o timonel al iniciar el entrenamiento, acepta las condiciones que se establecen en el presente Reglamento.

Art. F 4 – El remero o timonel que, sin causa justificada no concurriera a una regata en la que estuviese inscripto, o hiciera abandono del entrenamiento, podrá ser suspendido en el acto por el Capitán hasta por un mes, pena esta que podrá ser aumentada por la C.D. y abonará los gastos que haya ocasionado.

Art. F 5 – Todo remero, al ser aceptado como tal, remarará solamente en las carreras, tripulaciones y asientos que le sean determinados por Capitanía, con el compromiso de defender los colores del Club, por encima de intereses de cualquier otra naturaleza.

Art. F 6 – Todo tripulante que sin causa justificada no asistiera a las sesiones de entrenamiento que se fijen, podrá ser reemplazado de inmediato sin perjuicio de las medidas disciplinarias a que diera lugar su actitud, en la forma establecida en el Art.

Art. F 7 – El entrenador establecerá el horario de entrenamiento que deberá observar cada tripulación. Para ello tendrá en cuenta el tiempo de que pueda disponer cada uno de los remeros, de acuerdo con los datos suministrados en la ficha respectiva. Igualmente, les fijará los días de descanso.

Art. F 8 – Todo remero se sujetará a las revisiones médicas que la Sub-Comisión crea conveniente, como así también al régimen necesario, etc., que le sea prescripto. Deberán abstenerse de beber bebidas alcohólicas, de fumar y de practicar deportes que, por su naturaleza, puedan perjudicar su buen desempeño como remero.

Art. F 9 – El Capitán y la Sub-Comisión de Remo podrán, cuando lo estimen oportuno, delegar parte de sus facultades en el entrenador.

Art. F 10 – Los botes de carrera no deben permanecer más de una hora fuera del galpón de botes, salvo autorización expresa del Capitán u otro miembro de la C.D. en su ausencia, debiendo sus tripulantes bajarse únicamente en la rampa del Club, ateniéndose en un todo a lo dispuesto en los Art. 17 y 21 de este Reglamento.

Art. F 11 – Queda prohibido subir a los botes con zapatos de taco, exceptuándose de esta prohibición a los que subieran en botes de carrera.

ANEXO (G) – SUB-COMISION DE TENIS

PRIMERO: Para ser miembro de la subcomisión de tenis, se requiere ser socio del club, y mayor de dieciocho (18), años.-

SEGUNDO: Los miembros de la subcomisión de tenis durarán un (1) año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida.-

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

TERCERO: Todos los cargos de la subcomisión son personales e indelegables, prohibiéndose a todos sus miembros percibir sueldos o remuneración alguna por el desempeño de los mismos o por trabajos o servicios prestados a la entidad. No les está permitido a los miembros de la subcomisión de tenis lucrar de ningún modo con cualquier tema relacionado con la práctica de tenis dentro del ámbito del Rosario Rowing Club-

CUARTO: La subcomisión de tenis estará integrada como mínimo por cinco miembros, quienes desempeñarán las funciones de Presidencia, Secretaría y Tesorería y Vocales.

QUINTO: Las subcomisión realizará como mínimo dos reuniones mensuales, debiendo hacerlo en el ámbito físico del Club. Asimismo, se deberá dejar constancia de lo actuado en un libro de actas el que deberá ser llevado en forma por el secretario, debiendo ser rubricado por los asistentes.-

SEXTO: Las subcomisión deliberará y resolverá por mayoría simple de miembros presentes. Sus deliberaciones se ajustarán al Estatuto del Club y a las pautas establecidas por este Reglamento. En caso de empate en las votaciones el Presidente tendrá un voto adicional definitorio-

SEPTIMO: Las subcomisión está facultada a obtener recursos por todos los medios que permita el Estatuto del Club, respetando las pautas dictadas por la Comisión Directiva, excepto: a) Cuotas sociales adicionales voluntarias; b) Realización o contratación de espectáculos, que por su magnitud sean considerados de importancia, y c) Realización de rifas y/o sorteos, que requieran de autorización municipal. En estos tres supuestos, deberá requerirse aprobación expresa y por escrito de la Comisión Directiva.-

OCTAVO: Las subcomisión deberá llevar como mínimo un libro de actas, un libro de caja y un registro de los socios que practiquen y/o se encuentren vinculados al tenis.-

NOVENO: La subcomisión de tenis, se encuentra facultada para dictar los reglamentos que crea necesarios, a fin de mantener el orden el orden de la práctica de tenis, el que previamente deberá ser aprobado por la Comisión Directiva.-

DECIMO: La subcomisión de tenis, no podrá organizar, realizar, auspiciar o participar en eventos del área de su competencia que no hayan sido previamente aprobados por la Comisión Directiva.-

DECIMO PRIMERO: Las subcomisión será responsables de: a) Cumplir el programa de actividades aprobado por la Comisión Directiva; b) Requerir a la Comisión Directiva la inscripción de los equipos del Club en los campeonatos abiertos oficiales y amistosos, de acuerdo a las conveniencias y necesidades del Club; c) Proponer a la Comisión Directiva la designación de profesores, entrenadores, etc., acompañando los antecedentes que acrediten su competencia como así también la suspensión o remoción de los mismos, d) Asesorar a la Comisión Directiva sobre la conveniencia de permanecer o retirarse de las asociaciones a que el Club esté afiliado o de incorporarse a otras nuevas y proponer las instrucciones que deban seguir los delegados, e) Someter a consideración de la Comisión Directiva la nómina del delegado a la asociación a que esté afiliado el Club, f) Dictar los reglamentos y programas de campeonatos, concursos, torneos y actos deportivos internos y externos que deba realizar el Club. Asimismo resolverá en todo lo concerniente a dicha competencia cuando el Club participe en ella y sean organizadas por las asociaciones, y/o federaciones y/o por otras instituciones, g) Proponer a la Comisión Directiva el uniforme de uso obligatorio adecuado para la práctica de tenis.

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

REGLAMENTO INTERNO PARA USO DE LAS CANCHAS DE TENIS

TITULO I.: GENERALIDADES

Art.1: Podrán hacer uso de las canchas de tenis del club, todos los socios, las socias, los socios menores e invitados, solo en cumplimiento de las disposiciones del siguiente reglamento.

Art.2: A efectos de identificar únicamente los roles intervinientes en la mecánica de administración de las canchas de tenis, se aceptaran las siguientes definiciones:

a)-JUGADOR: Persona que practicando el juego se encuentra ocupando una cancha o procura hacerlo.

b)-ENCARGADO DE TURNO: Aquel empleado del club que (en cumplimiento de su labor) se encuentre a cargo de la asignación de turno y administrando el orden en las canchas. Al cambiar de encargado por final de turno de trabajo, se deberá respetar lo actuado por el antecesor.

c)-CONTROLADOR: Persona de Sub Comisión de tenis que supervise el cumplimiento del presente reglamento. Y a la cual se deberá consultar por cualquier controversia, ya sea entre jugadores o jugadores y encargado de turno.

d)-MESA DE CONTROL: Lugar establecido por la Sub Comisión de tenis donde se realizarán las reservas correspondientes y/o para supervisar el desarrollo de un torneo.

e) TURNOS: Turno: Se denomina "TURNO", al lapso de tiempo por el cual dos o mas jugadores podrán reservar una cancha, según el caso y el día de juego, el mismo será controlado por el reloj de la casilla de tenis, el que funcionará automáticamente todos los días.-

f) PELOTAS: Los jugadores podrán utilizar para el juego como máximo 4 pelotas.

Turno en curso: Se denominará "TURNO EN CURSO" al que conforme la hora, deba de estar disputándose un partido de tenis.

Turno vencido: Se denominará "TURNO VENCIDO" a todo aquel cuyo horario de inicio haya sido superado en, al menos 10 (diez) minutos, el jugador perderá el derecho de cancha, y su ticket no le será reintegrado.

Turno siguiente: Se denomina "TURNO SIGUIENTE" a un momento determinado al que debe iniciarse ni bien finalice el "TURNO EN CURSO".

Turno Diurno y Nocturno: La sub comisión de tenis establecerá, según la temporada del años los horarios hasta donde se podrán reservar turnos diurnos o nocturnos.

VALOR DEL TICKET. La Sub Comisión de Tenis establecerá los valores correspondientes a los tickets diurnos como nocturnos. Estos valores serán aprobados por la Comisión Directiva

Art.3: Los turnos se reservarán con el carnet habilitante como socio/a, acompañado del ticket correspondiente (ticket diurno o nocturno). Los menores de 14 años solo podrán solicitar turnos en las canchas 4, 5 o 6. Un menor de 14 años acompañado por un mayor podrá reservar cualquier cancha. Los menores de 12 años podrán utilizar las canchas 4, 5 o 6 sin ticket, o abonando el correspondiente tickets si quisieran reservar el turno para no ser sacados por cualquier socio que solicite turno. En caso que un menor estuviere jugando sin la obligación de utilizar el correspondiente ticket, cualquier otro jugador que quisiera utilizar esa cancha deberá esperar a que termine el turno que está utilizando el menor. En el caso de que jueguen un mayor y un menor en las canchas 4, 5 y 6 ambos deberán presentar el correspondiente ticket.

Para reservar turnos de canchas de tenis, todos los asociados deberán abonar un ticket de derecho de cancha por turno y por persona, salvo los menores de 12 años que podrán utilizar las canchas 4, 5 o 6 sin ticket

Art.4: El tenis se practica en un todo de acuerdo con las "Reglas del juego" impuestas por la Federación de tenis de la provincia de Santa Fe o las que en el futuro las sustituyan. Estas reglas están establecidas en el Reglamento de Tenis que podrá consultarse en la página oficial de la AAT

Art.5: La Subcomisión de Tenis es la única encargada de organizar torneos en el Rosario Rowing Club. Cuando se dispute un torneo, la Subcomisión de Tenis tendrá la facultad de establecer la duración de las reservas de canchas necesarias para el desarrollo del mismo, ya sean torneos oficiales ordenados por la ART o la FTPSF, o internos del Club.

Art.6: Vestimenta: La indumentaria para jugar al tenis deberá ajustarse a lo establecido por la Fed. de tenis de la Pcia. de Sta. Fe y por la A.A.T. O sea: Pantalón o short, pollera, remera, ropa de abrigo o buzo, medias y CALZADO REGLAMENTARIO para la práctica del tenis.

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

Se solicita a todos los jugadores/as cumplir con lo requerido por este artículo.

Art. 7: No socios: No podrán hacer uso de las canchas de tenis los días sábados, domingos, y feriados, pudiendo hacerlo los restantes días, previo pago del importe de visita deportiva establecido a tal efecto por la Comisión Directiva del Club.

Al respecto, solo podrán jugar en singles hasta una (1) sola visita y dos (2) en dobles. La subcomisión de tenis podrá autorizar a jugar a un no socio, abonando la visita deportiva en casos especiales. En este caso se deberá presentar una solicitud por escrito y la respuesta también será por escrito

No podrán jugar más de dos invitados por turno en forma simultánea, salvo que se trate de situaciones excepcionales y autorizadas por la Sub Comisión de Tenis.

Una persona podrá jugar como invitado no más de dos veces al mes

Art. 8: Instituciones o agrupaciones: Se podrá facilitar el uso de canchas de tenis a instituciones que lo soliciten en forma escrita. No podrán facilitarse mas de dos canchas por día y en horarios poco concurridos por los socios del Club. La Sub Comisión de Tenis fijará un arancel correspondiente para estos casos y no se podrá facilitar a una misma institución más de una vez por mes.

Se fija el arancel en 20 tickets por hora por cancha

TITULO II. SOLICITUD DE CANCHAS

Art.: 9 : Los turnos tendrán la duración que se expresa en el presente artículo.

Turno de Single: La duración del dicho turno será de 30 minutos. Cada jugador deberá presentar un ticket

Turno de Dobles: La duración será de 60 minutos. Cada jugador deberá presentar un ticket.

De lunes a viernes y en el horario que va desde las 9 hs a las 16 hs. (esta hora tomada como final del juego) el turno de single podrá extenderse a 60 minutos . Para el caso de un single los jugadores deberán presentar 3 tickets cada uno.

Si nadie solicita el turno siguiente al que estuviera jugándose un partido tanto de single como de dobles y los socios continúan deberán entregar dos tickets por cada 30 minutos de excedente del juego. Si no lo hiciera no podrá volver a solicitar un turno hasta no cancelar la deuda que quedará verificada por las cámaras de video y el empleado encargado de verificar los turnos, así también como por el simple informe de cualquier miembro de CD o sub Comisión de tenis.

Si reservada la cancha esta no estuviera utilizada en el turno anterior, los jugadores podrán comenzar a utilizarla 15 min antes del turno.

Art.10: Los turnos de las canchas podrán reservarse en forma correlativa de turno, para lo cual para reservar un turno determinado el jugador deberá esperar que sea reservado el turno anterior al que aspire reservar (Cancha correlativa) o eligiendo un turno que desee sin necesidad de que se de la condición mencionada antes, no existiendo impedimento alguno para que el jugador elija el turno a excepción del que el mismo esté reservado por otros jugadores (Cancha por turno) y según se describe en los párrafos siguientes:

Días Lunes a Viernes: Canchas que funcionarán como correlativas: la 1 y la 2. Canchas que funcionarán como por turno: Canchas 3 y 4.

Días Sábados, Domingos y Feriados: Las canchas se reservarán en forma correlativa

La reserva de los turnos correlativos podrán realizarse con media hora de anterioridad al turno libre. Ejemplo: Turno de las 16 hs podrá reservarse desde las 15.30 hs

La reserva de turnos se realizará por el encargado de turno cuando los jugadores que la realicen entreguen en persona el/los tickets correspondientes, tanto sea en single como en dobles. El encargado de turno deberá tratar de ir cubriendo los turnos con las canchas que estén desocupadas, ocupando el tablero en forma horizontal.

Se entenderá que cada jugador entrega en persona aunque no sean entregados en forma conjunta. Solamente el encargado tomará la reserva cuando estén entregados TODOS los tickets correspondientes. No se podrá reservar canchas “de palabra”.

Aquellos jugadores que reservaran cancha en la modalidad Por Turno no podrán cambiar la cancha por otra en el momento de comenzar el juego.

Esta modalidad no rige para los turnos nocturnos que serán regidos por el artículo siguiente.

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

Art. 11: **TURNO NOCTURNO:** La reserva se realizará en forma telefónica a Secretaría a partir de las 10 hs. Los jugadores deberán abonar el correspondiente ticket de luz que le será entregado al socio para su constancia de la hora de uso, por el personal a cargo del mismo.

La duración de los turnos nocturnos serán 60 minutos para el single y 90 minutos para el doble. No se podrá reservar turno diurno que sea inmediato al turno nocturno reservado y que haga que se superen la duración de un partido en los límites de tiempo referidos en este artículo.

Es decir que una reserva de single no podrá superar los 60 minutos de duración y la de dobles 90 minutos entre el turno diurno y nocturno reservado.

Si al terminar el juego el turno siguiente no estuviera ocupado los jugadores podrán seguir jugando entregando el/los correspondiente tickets. En caso de querer utilizar esta prórroga de tiempo deberá comunicarlo al encargado de turno para evitar sea apagado el sistema de luces. Si durante el transcurso del juego otros socios desean reservar el turno siguiente nada impedirá que lo hagan.

El socio que reservara una cancha con turno nocturno y no la utilizara por decisión propia, y no anulara el turno con la debida anticipación (mínimo 1 hora) deberá entregar el ticket correspondiente. En caso de repetirse esta anomalía el socio podrá ser sancionado no permitiéndosele reservar turnos nocturnos por los próximos treinta días.

Art. 12: Si por problemas ajenos al jugador/a, éste no puede utilizar la cancha, su ticket le será reintegrado tanto sea diurno como nocturno.

Art. 13: Los jugadores deberán especificar al anotar su turno si van a jugar en single o en dobles y no deberán cambiar dicha situación. No se permitirá anotar un nuevo turno hasta la finalización del período reservado ya sea CON ANTERIORIDAD O CON POSTERIORIDAD al reservado. O sea que un jugador que tenga hecha una reserva de turno no podrá utilizar con anterioridad otra cancha o reservar un turno posterior al previamente reservado.

Art. 14: Al finalizar su turno, cada jugador deberá (obligatoriamente) retirar su carnet de la casilla de tenis, de no hacerlo este será remitido a portería.

TITULO III- RESERVA DE FRONTON.

Art. 15. Para reservar el frontón deberán colocarse en el casillero correspondiente a tal efecto, el carnet de socio en condiciones. El recibo de cuota social solamente no reserva lugar, ni podrán reservarse al mismo tiempo canchas de tenis y frontón mediante el desdoblamiento de CARNET y RECIBO.

TITULO IV: REGIMEN DE CONTROL.

Art. 16: El control operativo del régimen de solicitud de canchas estará a cargo de cualquier miembro de Sub-Comisión de Tenis ó C. Directiva.

Son tareas del CONTROLADOR (cualquiera de los anteriormente citados):

- 1- Comprobar que los titulares de los carnets coincidan con los correspondientes tickets de derecho de cancha.
- 2- Controlar que los jugadores que efectivamente se encuentran haciendo uso de la canchas son los que han colocado el carnet y el ticket.
- 3- Elevar informes (por turno) con las novedades acaecidas.
- 4- Solicitar sanciones por incumplimiento del REGLAMENTO tanto para Encargado de Turno como para jugadores.
- 5- Controlar que el calzado (suela) sea el adecuado para evitar el daño de las canchas.

TITULO V. MANTENIMIENTO

Art.17: Además del mantenimiento intensivo que llevará a la salida de servicio de una ó más canchas durante períodos más o menos prolongados, deberá realizarse un mínimo mantenimiento diario.

Art. 18: El Encargado de Turno deberá interrumpir la utilización de las canchas al menos dos veces por día para la realización de los siguientes trabajos:

- 1-Pasado de la bolsa.
- 2-Riego.
- 3-Pasado de rolo.
- 4-Limpieza de flejes y ajuste de redes.
- 5-Otras.

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

Art. 19: El trabajo detallado en el art. anterior no podrá exceder un turno por cancha. La Sub-Comisión indicará al Encargado de turno los horarios en que deberán pararse las canchas, según la época del año.

Art.20: Si por razones climatológicas se suspendiera la actividad deportiva, el intendente del club es el encargado de habilitar o no las canchas. Esta situación será comunicada a la Sub Comisión de Tenis a los efectos de intercambiar opiniones.

TITULO VI: Enseñanza del deporte

Art 21.: El Rosario Rowing Club cuenta con una escuela de tenis tanto de menores como de mayores. Sólo se permitirá la enseñanza de este deporte a los profesores autorizados al efecto por la Comisión Directiva, y en los horarios establecidos al efecto.

TITULO VII: SANCIONES.

Art. 22: Serán pasibles de sanciones disciplinarias los asociados que incurran en las siguientes transgresiones:

- a. Reserve cancha con carnet y sin el ticket debidamente cumplimentado (Nombre-Nº-carnet-fecha-cancha-hora)
- b. Reserve cancha con carnet de otro socio.
- c. Reserve canchas a personas que no están el club.
- d. Reserve dos canchas a la vez.
- e. Cambie corra ó sustraiga el carnet de otro asociado del tablero.
- f. No utiliza la indumentaria reglamentaria.
- g. No guarde dentro de las canchas el correcto comportamiento de hechos y palabras.
- h. Cuando su comportamiento desprestigie a la Institución que representa fuera ó dentro de ella.
- i. Infrinja cualquiera de los Art. y ó incisos del presente reglamento.
- j. La persona que en reiteradas oportunidades reemplace a otra, como así que cedan sus turnos en las mismas condiciones que lo citado precedentemente.
- k. La persona que utilice su turno para dar clase de tenis o entrenamiento sin la correspondiente autorización de CD.
- l. El o los socios que tomaren clases de tenis con alguna persona no autorizada a tal fin.

Art.23: Por tales motivos, la subcomisión de Tenis, ad-referéndum de la C. Directiva suspenderá provisionalmente el derecho de utilizar las canchas de tenis ó frontón hasta tanto se expida la resolución correspondiente para cada caso.

TITULO VIII- EXCEPCIONES PREVISTAS.

Art. 23: En oportunidad de disputarse un Torneo, los turnos de canchas quedarán enteramente a disposición de la Sub Comisión de Tenis, actuando por intermedio de la Mesa de Control designada al efecto.

Art. 24: La Sub-Comisión de Tenis podrá inhabilitar una ó más canchas por periodos no mayores de cinco turnos con el objeto de facilitarlas para disputar partidos demostración de jugadores destacados.

Art. 26: Las cuestiones no previstas en este reglamento ó las dificultades que surjan de su interpretación serán atendidas por la Sub-Comisión de Tenis la que determinará al respecto.

Art. 27: La sola solicitud de cancha implica por parte del jugador, el conocimiento, aceptación acato a las disposiciones del presente reglamento, no pudiéndose (en ningún caso) alegarse desconocimiento del mismo.

Art. 28: La puesta en marcha del presente reglamento deja automáticamente fuera de vigencia cualquier otra práctica (aceptada total ó parcialmente) que existiera sobre administración de las canchas del Rosario Rowing Club, de igual modo toda reglamentación anterior a ésta.

Art. 29: La Subcomisión de Tenis mantendrá a disposición de los socios este reglamento en la Secretaría del Club, en portería y en cualquier otro lugar que se designara para la reserva de canchas y un Libro de Sugerencias en la Secretaría del Club

El presente Reglamento rige a partir del 17 de noviembre de 2015

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

ANEXO (H) – SUB-COMISION DE VOLEIBOL

Art. H 1 – Hacer cumplir dentro de las canchas todo lo dispuesto por estos Reglamentos.

Art. H 2 – La vestimenta se ajustará a lo establecido por la Federación respectiva.

Art. H 3 – Las pelotas se solicitarán presentando el carnet, el que quedará en caución hasta la devolución de las mismas.

Art. H 4 – En los casos en que hubiera socios que esperan turno para jugar, los mismos se anotarán por riguroso orden de llegada en la pizarra o sistema que se implante.

Art. H 5 – En los días en que se realicen partidos por torneo, quedarán suspendidos en dichos horarios, las actividades recreativas.

ANEXO (I) – SUBCOMISION DE KITESURF

Art. I 1 - Sólo podrán practicar kitesurf aquellas personas que posean carnet habilitante.

Art. I 2 – Los requisitos para obtener el carnet habilitante son:

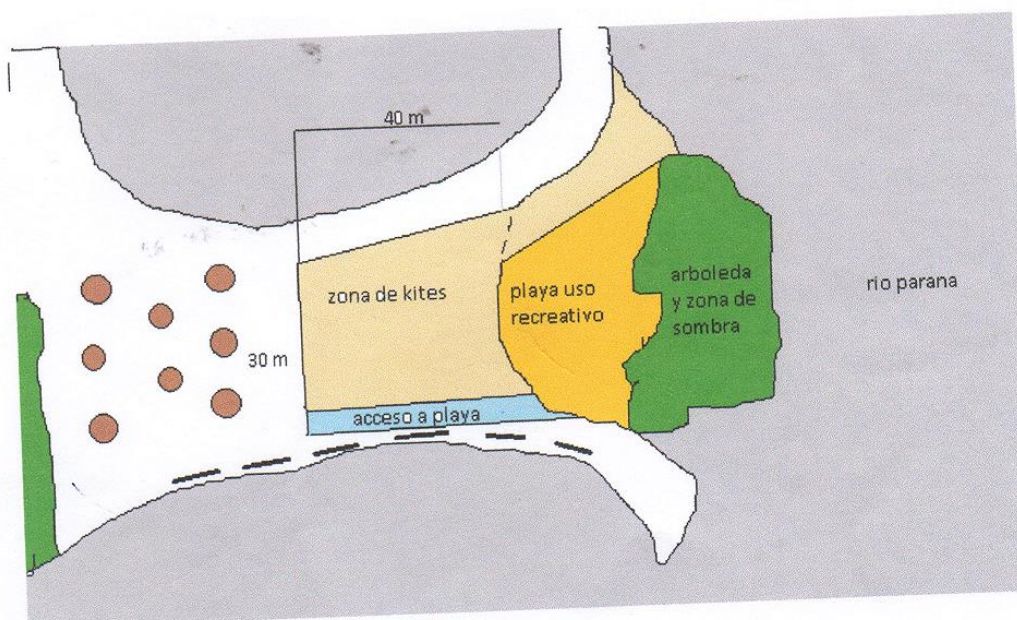
- a) Ser mayores de edad, en caso de menores deberán presentar autorización de sus padres.
- b) Tener buen conocimiento de la práctica del deporte el cual será evaluado por los miembros de la subcomisión de kite, de los cuales dependerá la aprobación del carnet.
- c) Firmar el deslinde de responsabilidades confeccionado por la parte de legales del Club. Caso de menores debe estar firmado por sus tutores o padres.

Art I 3 – Sólo se podrá armar el equipamiento dentro del área de kitesurf y sólo se podrá llegar al río por el sendero indicado dentro de la misma.

Art. I 4 – El área de kite estará apropiadamente delimitada sólo los días aptos para la navegación. Dichos días el resto de los socios no pueden transitar por el área.

Art. I 5 – Área de navegación.

Imagen esquemática:



Art I 6 – Está prohibido dar clases a iniciantes.

ANEXO (X) – SUB-COMISION DE HOCKEY

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

Art. X1: La subcomisión estará integrada como mínimo por 6 socios mayores de edad con el cargo de Presidente, Secretario, Tesorero, Protesorero y Vocales.

Art. X 2: Las subcomisión realizará reuniones mensuales, debiendo hacerlo en el ámbito físico del Club. Asimismo, se deberá dejar constancia de lo actuado en un libro de actas el que deberá ser llevado en forma por el secretario, debiendo ser rubricado por los asistentes.-

Art. X 3: Las subcomisión deliberará y resolverá por mayoría simple de miembros presentes. Sus deliberaciones se ajustarán al Estatuto del Club y a las pautas establecidas por este Reglamento. En caso de empate en las votaciones el Presidente tendrá un voto adicional definitorio.

Art. X 4: Las subcomisión deberá llevar como mínimo un libro de actas, un libro de caja y un registro de los socios que practiquen Hockey.-

Art. X 5: La subcomisión velará por el cumplimiento dentro de las canchas de todo lo dispuesto por estos Reglamentos y de la Asociación de Hockey del Litoral.

ANEXO (Y) – SUB-COMISION DE VELA

Art. Y1: La subcomisión estará integrada como mínimo por 6 socios mayores de edad con el cargo de Presidente, Secretario, Tesorero, Protesorero y Vocales.

Art. Y2: Las subcomisión realizará reuniones mensuales, debiendo hacerlo en el ámbito físico del Club. Asimismo, se deberá dejar constancia de lo actuado en un libro de actas el que deberá ser llevado en forma por el secretario, debiendo ser rubricado por los asistentes.-

Art. Y3: Las subcomisión deliberará y resolverá por mayoría simple de miembros presentes. Sus deliberaciones se ajustarán al Estatuto del Club y a las pautas establecidas por este Reglamento. En caso de empate en las votaciones el Presidente tendrá un voto adicional definitorio.

Art. Y4: La subcomisión velará durante las competencias por la disciplina y el cumplimiento de todo lo dispuesto por estos Reglamentos y lo dispuesto por las asociaciones de vela intervinientes.

ANEXO – COMISIONES AUXILIARES

ANEXO (J) – COMISION AUXILIAR DE DAMAS Y FIESTAS – NO VIGENTE

ANEXO (K) – COMISION AUXILIAR DE GUARDERIA NAUTICA – NO VIGENTE

ANEXO (L) – COMISION AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN – NO VIGENTE

ANEXO (M) – COMISION AUXILIAR DE PRENSA INFORMACION – NO VIGENTE

ANEXO (N) – COMISION AUXILIAR TECNICA DE OBRAS

OBRAS – MANTENIMIENTO

ROSARIO ROWING CLUB – REGLAMENTO INTERNO

Será función de esta sub- comisión asesorar a la C.D. en lo atinente a:

Art. N 1 – a) Proyectos de obras de infraestructuras, propios o de terceros;

- a) Presupuestos de terceros, costos de obras, materiales y análisis de precios;
- b) Control técnico de obras realizadas por personal del Club y/o terceros;
- c) Control de calidad de los materiales empleados en obras y mantenimiento;
- d) Estudios de factibilidad para la adjudicación de proyectos u obras a terceros;
- e) Elaboración de un plan de remodelación de las instalaciones con visitas al futuro para lo cual podrán solicitar colaboración de técnicos en planeamiento como asesores.

ANEXO (O) – COMISION AUXILIAR DE RANCHO Y SALON SOCIAL – NO VIGENTE